	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 1 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003
5 de septiembre de 2022

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO INVESTIGADORES PARA EL AÑO ESCOLAR 2022-2023.

El Rector del colegio LOS INVESTIGADORES, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,


Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en los Artículos 73 y 87 que establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y decreto 1075 de 2015, en el Título 5, capítulo 2, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 2 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa,

El Consejo Directivo según Acta N°002 del 22 de agosto de 2022, aprobó los ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Atendiendo a los requerimientos establecidos en la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar el ajuste al actual Reglamento o Manual de Convivencia en sus niveles: Preescolar y Básica Primaria.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar y Primaria para 2022-2023.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.


ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio LOS INVESTIGADORES a los XXX días del mes de agosto de 2022.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNIFER TORRES SAAVEDRA
RECTORA

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 3 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

MANUAL DE CONVIVENCIA 2022-2023

INTRODUCCIÓN

El presente documento se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla las normas de convivencia que regularán la prestación del servicio educativo en el Colegio Investigadores en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, el cual cuenta en su matrícula con niños y niñas de educación preescolar y básica secundaria.

Establece los deberes, derechos y normas de convivencia para los ámbitos directivos, administrativos, docentes, padres o madres de familia y estudiantes estipulados desde el Ministerio de Educación Nacional, para orientar las estrategias de atención a inclusión, capacidades excepcionales, ruta de atención a la convivencia escolar, gobierno escolar y en general pautas para mantener espacios armónicos de bienestar.

TÍTULO I MARCO LEGAL

CAPÍTULO 1. SOPORTE JURÍDICO

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual, expresando que podrán faltar normas jurídicas, jurisprudencia de la corte, decretos reglamentarios, nuevas leyes, entre otros, que hacen parte en el presente o podrán serlo en el futuro de las normas generales de educación en Colombia:


CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 4 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del docente. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

NOTA: En el Colegio San Ignacio de Loyola, como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el(a) estudiante(a) asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.


Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 5 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) educandos(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006-LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.


Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 6 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:


1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011

“Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 7 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

LEY 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema Nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 115 de 1994, los artículos 73 y 87


Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 - MEN

De acuerdo con lo dispuesto en todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.

Ver:

Sentencia T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 8 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

TÍTULO II

CAPÍTULO 2. CARACTERIZACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO

EL COLEGIO INVESTIGADORES es una institución educativa con veintidós (22) años de experiencia en el sector educativo; propendiendo por el bienestar de todos miembros de la comunidad que conviven en su entorno, por lo tanto, establece los principios elementales de educación y formación que aseguran una convivencia sana, libre, pacífica, ordenada, alegre, digna y responsable y que por lo tanto propone en el presente manual de convivencia cómo reglamentar los comportamientos de todos los miembros de su comunidad educativa.

Las experiencias de aprendizajes significativas se dan desde el contexto del modelo constructivista que permite la construcción del conocimiento, a partir de la preconcepción que el sujeto tiene del mundo, el docente es orientador de los procesos de enseñanza por medio de la exploración, descubrimiento y autonomía, con el respaldo de currículos académicos flexibles y adaptables desde los principios de Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), como propiciador de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes.


UBICACIÓN GEOGRÁFICA

EL COLEGIO INVESTIGADORES, se encuentra ubicada en la comuna 11 de la Ciudad de Santiago De Cali, en el barrio Ciudad Modelo, está ubicado en el estrato socio económico de tercer (3) nivel, el territorio posee los elementos básicos para el desarrollo integral: energía, alcantarillado, gas natural, acueducto, establecimientos públicos, supermercados y vías principales de fácil acceso para la movilidad peatonal y vehicular. El sector cuenta con diversas instituciones de educación pública y establecimientos educativos privados.

CAPÍTULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Art. 1 Misión institucional

Brindar una formación integral a los estudiantes, que les permita apropiarse del saber y aplicarlo para su vida personal, escolar y social mostrándose como un ciudadano inclusivo, comprometido y responsable de su auto cuidado, respetuoso del otro, la cultura, el medio ambiente, con alto desarrollo de sus habilidades cognitivas, deportivas y artísticas, manejo básico de habilidades en inglés, digitales y gran capacidad para el trabajo colaborativo.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 9 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Art. 2 Visión

A 2026 nuestro colegio será reconocido por garantizar una formación que se refleje en un ciudadano libre, inclusivo, responsable con la oferta tecnológica, emprendedor, con dominio del inglés, promotor de trabajo colaborativo, incansable en la búsqueda del saber y modelo de persona en el respeto, la aceptación, la verdad y la honestidad para consigo y los otros; así como cuidador y protector del medio ambiente.

Art.3 Filosofía institucional.

El Colegio Investigadores es un establecimiento educativo privado que toma en cuenta al estudiante desde sus potencialidades, limitaciones, edad, cultura para ajustar el diseño curricular a sus intereses, necesidades y contexto.


Nuestro proceso de formación promueve las relaciones armónicas, la inclusión, la reflexión y la autonomía para resolver de manera creativa los problemas o conflictos que se presentan diariamente y la capacidad para actuar de la mejor manera posible ante ellos.

El Colegio Investigadores fortalece mediante el desarrollo de competencias artísticas, culturales y deportivas (danza, la natación), la formación de ciudadanos con iniciativa, creatividad, buenas habilidades personales (autodisciplina, manejo del estrés, toma de decisiones), sociales (trabajo en equipo, responsabilidad, liderazgo) e interculturales.

El Colegio

Art. 4 Objetivos institucionales

1. Despertar en los estudiantes el interés por el respeto, la tolerancia y la responsabilidad, ante toda persona y actividad a la que se ve enfrentado.
2. Usar correctamente los conocimientos adquiridos mediante la aplicación adecuada en los eventos de la vida diaria.
3. Ser capaz de realizar actividades en beneficio de los demás y del medio en que habita.
4. Demostrar activamente el interés por el aprendizaje y dominio del inglés, como profundización en la segunda lengua.
5. Fomentar hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y las necesidades de la salud.
6. Propiciar una formación general mediante el acceso de manera crítica y creativa al conocimiento científico.
7. Promover el manejo básico de habilidades en inglés y digitales.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 10 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

8. Desarrollar a través de la práctica de la danza folclórica y de los bailes modernos, valores culturales útiles para la formación integral.
9. Fomentar el buen manejo del tiempo libre, desarrollando actividades recreativas y deportivas.
10. Ser capaz de trabajar en equipo en la búsqueda de la resolución de problemas a través del trabajo colaborativo.

CAPÍTULO 4. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVIVENCIA

Art.5 De los principios que rigen la convivencia

1. DIGNIDAD HUMANA

Se declara que todas las personas son valiosas por el hecho de ser humanas. Esto involucra el amor propio y el autocuidado; el reconocimiento de que las demás personas son seres con igual dignidad, sean cuales fueren su procedencia, sus creencias, su orientación sexual, su etnia, sus comportamientos o sus gustos particulares. Existe un gran valor en la diferencia y todos somos llamados a velar por la integridad y el respeto a los derechos humanos propios y de los demás.

2. CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES ARMÓNICAS


Vivir con otros implica la aventura de compartir experiencias, emociones y afectos. Se promueve la construcción de relaciones estables, duraderas y respetuosas, en las que se anime al reconocimiento y la expresión de emociones y afectos, como también a que cada integrante de la comunidad educativa se sienta en la obligación de cuidarse y proteger a los demás y al entorno, prevaleciendo el bien común.

3. PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA

Se favorece la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de un escenario cada vez más equitativo y justo. Este tipo de relaciones se basa en la valoración del otro, el respeto por la persona y sus argumentos, la comunicación en todas las vías y la concertación de decisiones que apunten al mejoramiento del ambiente educativo.

4. AUTONOMÍA

Supone la capacidad de optar, tomar decisiones y ser responsable de sus actos, observando en todo momento comportamientos éticos; el autocuidado, el reconocimiento del sentido de las normas, los acuerdos y el efecto de las propias acciones sobre los demás.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 11 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

5. CONSTRUCCIÓN DE LA REALIDAD

Se favorece el pensamiento crítico, reflexivo y argumentativo mediante el intercambio de puntos de vista y la resolución de conflictos por vías del diálogo. De esta manera, los integrantes de la comunidad educativa pueden asumir actitudes flexibles y mentalidad abierta para dejarse modificar por razones argumentadas, coherentes y constructivas para su vida.

6. ESCENARIOS DE RESOLUCIÓN

Dado que el colegio es el escenario de los procesos formativos de niños, niñas y jóvenes, se plantea este principio en concordancia con el modelo educativo constructivista. Contempla la posibilidad de que todos los integrantes de la comunidad educativa reconozcan sus errores y se dispongan para repararlos, favorezcan la restauración de las relaciones que se pudieron ver afectadas por sus actos y reflexionen sobre los motivos de sus errores para no volver a cometerlos.

7. LA NO AGRESIÓN

Expresa una clara postura de rechazo al uso de todas las formas de violencia, dado que esta no es justificable en ningún caso. No significa pasar por alto las situaciones que generen incomodidad o inconformidad, sino apelar al uso de la palabra y de los mecanismos descritos en el Manual de convivencia.

8. INCLUSIÓN


Se entiende como la creación de las condiciones que posibilitan participar igualmente de la vida escolar, reconociendo las particularidades de cada persona. Implica el ejercicio pleno de los derechos humanos para todos.

CAPÍTULO 5.- VALORES INSTITUCIONALES

Art.6 De los valores de la comunidad educativa Investigadores

1. Respeto: Es establecer hasta donde llegan mis posibilidades de hacer o no hacer, y dónde comienzan las posibilidades de los demás. El respeto es la base de toda convivencia en sociedad. Es una forma de reconocimiento, de aprecio y de valoración de las cualidades de los demás, ya sea por su conocimiento, experiencia o valor como personas.

2. Libertad: Se refiere a la capacidad de actuar según nuestras propias decisiones y

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 12 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

escoger cada uno de los pasos que queremos dar y sus diferentes aspectos. Un hombre libre es un hombre responsable.

3. Honestidad: Es aquella cualidad humana por la que la persona se determina a elegir, actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia (dando a cada quien lo que le corresponde, incluida ella misma).

4. Compromiso: Una persona comprometida es aquella que cumple con sus obligaciones haciendo un poco más de lo esperado al grado de sorprendernos, porque vive, piensa y sueña con sacar adelante su estudio y todo aquello en lo que ha empeñado su palabra.

5. Aprender: El valor de aprender tiene como finalidad la búsqueda habitual de conocimientos a través del estudio, la reflexión de las experiencias vividas y una visión profunda de la realidad.

6. El trabajo colaborativo supone poner en común conocimientos, materiales e ideas con la finalidad de compartirlos, normalmente de forma desinteresada para construir un conocimiento común que se pueda utilizar globalmente.

7. Responsabilidad: Es una obligación, ya sea moral o incluso legal de cumplir con lo que se ha comprometido.

8. Liderazgo. Es la capacidad que tiene una persona de influir, motivar, organizar y llevar a cabo acciones para lograr sus fines y objetivos que involucren a personas y grupos en un marco de valores.

9. Equidad. Cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.


10. Empatía, que nos ayuda a ponernos en la situación de nuestros semejantes, también nos ayuda a entenderlos, apoyarlos y ayudarlos cuando es necesario.

TÍTULO III IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 6.- PERFILES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 7 PERFIL DEL ESTUDIANTE

1. Un educando capaz de tomar sus propias decisiones de manera responsable,

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 13 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

reconociendo el valor del auto respeto y del respeto por el otro en su ser, las opiniones y deseos.


2. Competente en el uso del idioma inglés y de sus habilidades digitales.
3. Comprometido con la práctica de un deporte o actividad recreativa para el buen manejo del tiempo libre.
4. Autónomos para tomar decisiones adecuadas.
5. Resolutivos y asertivos frente a los problemas.
6. Con capacidad para aplicar la danza en contextos del aprendizaje.
7. Utiliza los conocimientos y experiencias previas para sentar las bases de su pensamiento.
8. Inclusivo, respetuoso de las diferencias.
9. Es reflexivo, un elemento necesario para resolver conflictos y actuar de la mejor manera posible ante ellos.
10. Promotor de trabajo colaborativo, que reconoce las habilidades propias y de los otros y las pone al servicio de los intereses del grupo.

Art. 8 PERFIL DEL DOCENTE

- 1.- Creador de un entorno colaborativo en el que los estudiantes participen activamente en su propio aprendizaje.
2. Acepta e impulsa la autonomía e iniciativa del estudiante.
3. Usa terminología cognitiva tal como: Clasificar, analizar, predecir, crear, inferir, deducir, estimar, elaborar, pensar.
4. Investiga acerca de la comprensión de conceptos que tienen los estudiantes, antes de compartir con ellos su propia comprensión de estos conceptos.
5. Desafía la indagación haciendo preguntas que necesitan respuestas muy bien reflexionadas y desafía también a que se hagan preguntas entre ellos.
6. Cuida de su presentación e higiene personal; reservado, respetuoso y discreto de aquellos aspectos particulares que solo conciernen al colegio.
7. Con capacidad para aplicar elementos armónicos para la sana convivencia.
8. Docente profesional asertivo, respetuoso y mesurado frente a la comunicación y diálogo con los integrantes de la comunidad educativa.
9. Profesional empático con alta capacidad para comprender, diagnosticar, desarrollar, implementar y evaluar las diferentes necesidades de los educandos.
10. Profesional con habilidades para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos educativos institucionales adaptados a las necesidades de la comunidad educativa.

Art. 9 PERFIL DE LA COMUNIDAD

1. Respetuosa, dispuesta a colaborar en beneficio de sus hijos y del colegio.
2. Valora y respeta su cultura y las diferencias entre las personas.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 14 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

3. Cumplidora de sus deberes y respetuosa de los derechos ajenos.
4. Dispuesta al diálogo y a la sana convivencia.
5. Responsables como padres que transmiten y fortalecen los valores propios de la institución humanos, éticos y ciudadanos.
6. Colaboradores con la formación integral de sus hijos e hijas acompañándolos(as) en las actividades escolares donde se viven y promueven valores para la convivencia.
7. Coherentes entre ser, pensar y actuar, educan mediante el ejemplo.
8. Abiertos al diálogo y a participar activamente de las instancias del gobierno escolar para de igual manera involucrarse en todos sus procesos.
9. Conservan buenas relaciones con la institución propiciando y participando en los espacios de encuentro propuestos por la comunidad INVESTIGADORES.
10. Educan con amor y respeto. Conociendo a sus hijos en el hogar, para que sus valores, actitudes y comportamientos se vean reflejados en la vida escolar.
11. Colaboran en la solución de problemas, presentando alternativas adecuadas en situaciones de conflicto.


Art. 10 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría.

1. Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la institución.
2. Motivador en la actualización de avances pedagógicos que mantengan actualizada la institución en términos educativos, teniendo siempre presente la modalidad comercial.
3. Líder, capaz de mantener la empatía con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Líder dinamizador y comprometido con el Proyecto Educativo Institucional
5. Orientador pedagógico atento a las necesidades de formación de los y las estudiantes que dirige.
6. Líder fundamentado en los principios democráticos y de respeto por los Derechos Humanos con sensibilidad social, que fomenta el diálogo, la tolerancia, el pluralismo, el respeto y la equidad.
7. Promotor de ambientes de aprendizaje sin barreras.

Art. 11 PERFIL DEL EGRESADO

1. Se apropia de las necesidades de su entorno natural y cultural y se interesa por transformarlo.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 15 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

2. Valora y respeta las diferencias individuales. Es inclusivo.
3. Cuenta con habilidades comunicativas que le permiten y facilitan la interacción con los otros para el desarrollo de proyectos.
4. Aprovecha y utiliza adecuadamente el tiempo libre.
5. Tiene un proyecto de vida claramente definido, en el cual involucra su bienestar, el de su familia y el de la sociedad que lo rodea.
6. Practica la filosofía, los principios y los valores del establecimiento educativo.
7. Manifiesto mi formación integral como persona, dando ejemplo de vida y de valores cristianos.
8. Poseo espíritu emprendedor y creador
9. Conservo el sentido de pertenencia y orgullo por la institución.

Art. 12 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS: SECRETARIO(A), SERVICIOS GENERALES, PSICÓLOGOS


1. Tiene gran sentido de pertenencia por el Colegio.
2. Presta excelente atención al cliente (amable, cortés y respetuoso).
3. Líder dinámico, competente y organizado.
4. Cumplidor de su jornada laboral.
5. Participativo y comprometido con la Institución.
6. Solidario con sus compañeros y miembros de la comunidad educativa.
7. Transigente y cooperador con las diferentes actividades de la Institución.
8. Tiene una presentación personal y conducta de acuerdo a la normatividad del Manual de Convivencia.
9. Maneja de la confidencialidad, lealtad y discreción profesional, cauto en el manejo de la información.
10. Realiza gestión administrativa efectiva y eficiente, con idoneidad para las funciones del cargo.

TÍTULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA


CAPÍTULO 7. DE LOS DERECHOS

Art 13. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Atender sus inquietudes.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 16 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

2. Recibir la educación necesaria para su información integral, correspondiente al programa acorde a su nivel y a la filosofía del colegio.
3. Ser protegido por sobre toda consideración de raza, nacionalidad o credo religioso, sexo, opinión política o cualquier otra condición suya, de sus padres o de sus representantes legales.
4. Ser tratado igual que a todos los niños gozando de los beneficios previstos en la ley.
5. Recibir estímulos por su óptimo desempeño académico y excelente comportamiento.
6. Que le expidan certificado oportunamente previo el pago de los correspondientes derechos.
7. Recibir buen trato de parte de sus docentes, padres y compañeros.
8. Vivir en un ambiente de comprensión, amor y paz; encontrando en el colegio un lugar agradable para permanecer en él.
9. Realizar actividades y trabajos escolares acordes a su capacidad
10. A que se les brinden los primeros auxilios en caso de un accidente y dependiendo la gravedad, a ser atendidos por el servicio de Urgencias del Seguro Médico.
11. A vivir sano y fuerte.
12. A tener un tiempo de descanso durante su jornada diaria, sana recreación y recibir una lonchera balanceada.
13. Elegir y ser elegido en los órganos del gobierno escolar y demás estamentos en los que se necesite su participación.
14. A ser protegidos contra cualquier tipo de abuso mientras se encuentra en la institución.
15. Ser corregido en sus errores con firmeza y respeto.
16. Identificarse como estudiante del Colegio Investigadores.
17. Recibir orientaciones, explicaciones claras y suficientes en todas sus áreas y actividades.
18. Conocer sus calificaciones.
19. Ser escuchado y presentar sus descargos antes de ser sancionado.
20. Al debido proceso en actuaciones que lo requieran.
21. A conocer oportunamente el contenido de este manual.
22. Beneficiarse de políticas educativas de inclusión.
23. Ser evaluados con objetividad y bajo los parámetros del sistema de evaluación institucional.
24. A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
25. Ser exonerados de la práctica de educación física y deportes, natación y danzas cuando se presente la debida incapacidad médica por escrito.
26. A la devolución oportuna de evaluaciones y trabajos debidamente corregidos y calificados.
27. A ser protegido contra todo acoso escolar de parte de compañeros y/o docentes.


	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 17 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Art. 14 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Recibir copia de este documento.
2. Recibir un trato adecuado sin consideraciones de raza, credo, filiación política, entre otros.
3. Elegir y ser elegido para el gobierno escolar.
4. Ser atendidos bajo solicitud siempre y cuando haya seguido el conducto regular y guardando las debidas normas de cortesía hacia los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir durante el año lectivo cuatro informes sobre los logros de sus hijos y remitir al colegio sus observaciones e inquietudes.
6. Exigir para su hijo una educación de calidad con valores y normas.
7. Conocer los contenidos del plan de estudios y formas de evaluación.
8. Elegir y ser elegido en los órganos de participación del gobierno escolar.
9. Recibir trato cortés de parte de docentes, estudiantes y directivos del colegio.
10. A participar del comité de convivencia escolar.

Art. 15 DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser respetados y bien tratados por la directora, compañeros, educandos y padres de familia.
2. Desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en sus actividades.
3. A recibir vacaciones según las normas vigentes a mitad de año y al final del mismo.
4. Exigir un comportamiento adecuado durante las actividades escolares.
5. A obtener permiso por calamidad doméstica y enfermedad presentando excusa correspondiente o informando con un tiempo prudente (mínimo dos horas antes de iniciar clases).
6. Exigir a los estudiantes la presentación de las evaluaciones programadas de manera individual.
7. Ser reconocido como la persona que está al mando de la clase.
8. A un salario estipulado en el contrato.
9. Tener facilidades para el desarrollo de sus funciones docentes, permitiendo su autonomía en el salón de clases.
10. Evaluar a sus estudiantes según el sistema de evaluación institucional y las pautas de los planes y proyectos de aula.
11. Ser respetadas sus decisiones y atendidas en el momento que se encuentren reemplazando las funciones de la Directora.
12. Participar en la elaboración de políticas institucionales a través del P. E. I.
13. Comunicar cualquier irregularidad o incomodidad a la Directora, cuando sientan que están siendo vulnerados sus derechos y no se dio respuesta siguiendo el debido proceso.
14. Hacer sugerencias y observaciones que tenga que ver con el desarrollo pedagógico.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 18 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

15. Presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados al mejoramiento académico.
16. Recibir información oportuna de las actividades a realizar ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
17. Ser evaluado con justicia y objetividad.
18. Diseñar y ejecutar conjuntamente los planes y proyectos de aula y los proyectos pedagógicos transversales.
19. Obtener los recursos pedagógicos necesarios para el cumplimiento de la labor docente.
20. Participar de los órganos del gobierno escolar y de la comisión de evaluación y promoción.
21. Conformar el comité de convivencia institucional.
22. Comunicarse vía telefónica fija o celular o vía WhatsApp institucional para solicitar alguna información en horarios laborables (lunes a viernes 6: 30 am a 6:00 pm)


Art. 16 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS-DOCENTES

1. Recibir un buen trato de parte de los docentes, educandos y padres de familia.
2. Intervenir en todo cuanto suceda a la institución, sea positivo o negativo.
3. Recibir información pronta y completa de las novedades y problemas que puedan ocurrir en la institución.
4. Recibir los libros reglamentarios de parte de los docentes (Observador del alumno, planeación, listado de asistencia, registro diario de clase, etc.)
5. Convocar y presidir las reuniones de docentes, padres de familia, Consejo Directivo y demás entes donde se requiera su presencia.
6. Colaborar en la elaboración y adaptación del horario de clases y el cronograma.
7. Diligenciar las estadísticas del DANE y demás requerimientos del SEM.
8. Autorizar con firma y sello los certificados que expide la Institución.


CAPÍTULO 8. DE LOS DEBERES

Art. 17 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Estar dispuesto al diálogo y a ser transmisores de paz y armonía.
2. Asistir puntualmente todos los días (10 minutos antes del inicio de clase) y a todos los actos cívicos, religiosos, culturales y sociales para los que sean citados. Este incumplimiento también rige para actividades extra clases que el Colegio programe dentro y fuera del plantel.
3. Cumplir con las tareas y trabajos que se le asignen.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 19 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

4. Brindar buen trato y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Respetar los símbolos patrios y los del colegio.
6. Reconocer y valorar las tradiciones sociales y culturales.
7. Presentar excusa escrita por las faltas de asistencia firmadas por sus padres.
8. Utilizar los uniformes asignados para cada día de la semana, completo, limpio y en buen estado.
9. Evitar el uso de prendas estrafalarias (collares, aretes, joyas, entre otros), así como evitar traer elementos que no correspondan a las clases (juguetes, rifas, vender, etc.)
10. Conservar una buena presentación personal, la cual incluye en los varones, el cabello corto.
11. Ayudar a conservar el orden y aseo en las dependencias de la institución.
12. Ser honesto consigo mismo y con los demás, como también en el acto de presentación de evaluaciones y trabajos.
13. Ayudar a conservar los muebles y enseres del Colegio.
14. Hacer uso adecuado de la biblioteca, oficina, salones y sitios de recreación.
15. Ser puntual y llegar al colegio diez minutos antes de las horas señaladas para el inicio de actividades.
16. Utilizar un lenguaje socialmente adecuado con todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Ser ordenado con los cuadernos y útiles escolares, evitando así el desperdicio.
18. Asistir y permanecer en los sitios asignados para el desarrollo de las distintas actividades escolares.
19. Disponer de todos sus implementos en forma oportuna para el ejercicio de sus actividades académicas, deportivas, culturales y artísticas.
20. No incurrir en fraude, plagio de trabajos, exámenes, dinero u otro elemento de docentes o compañeros.
21. Mantener un buen desempeño académico realizando el esfuerzo necesario y dedicando el tiempo suficiente.
22. Llamar a las personas por su nombre o apellido, evitando el uso de apodos o sobrenombres.
23. abstenerse de ejercer influencia negativa sobre los miembros de la comunidad para favorecerse así mismo.
24. Evitar portar, mostrar, vender cualquier material que interfiera con las actividades académicas.
25. Conocer, acatar y difundir el presente manual de convivencia.
26. Entregar diariamente la agenda a sus padres de familia
27. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros y permitir el buen desarrollo de las clases.
28. Buscar la solución de los conflictos por medio del diálogo usando los procedimientos


	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 20 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

de mediación escolar.

29. Permanecer durante el descanso en el lugar indicado por su docente cerca de él (ella).
30. Atender con prontitud los diferentes toques del timbre que indican inicio, cambio o suspensión de clases.
31. Mostrar buen comportamiento en el desplazamiento hacia sus hogares, por las calles y en el transporte escolar.
32. Presentar quejas, reclamos o peticiones siguiendo el debido proceso.
33. Llevar en alto el nombre del Colegio Investigadores en principio de pertenencia e identificación de su filosofía.
34. Acoger los llamados de atención y las correcciones con actitud positiva y de cambio.
35. Informar a los directivos sobre cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y marcha del Colegio.
36. Usar la agenda escolar institucional que es el medio de comunicación entre padres y docentes establecido por el colegio.
37. Abstenerse de crear, aceptar y fomentar redes de comunicación (Facebook, WhatsApp, Instagram, etc.) con los docentes del colegio.
38. Participar activamente de actividades que se programen a necesidad en entornos digitales, cumpliendo con las normas establecidas para ello.


Art. 18 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Procurar el contacto permanente con los adultos para descubrir y convocar las inclinaciones o capacidades del estudiante, para orientarlo en la mejor forma posible y cooperar con el docente.
2. Asistir a todas las reuniones de padres, talleres de escuela para padres y capacitaciones que le haga el Colegio y presentarse a solicitar información sobre sus hijos cuando note desinterés, poco desempeño o cualquier problema que afecte sus estudios conservando las normas de cortesía y respeto.
3. Suministrar oportunamente sus útiles escolares y elementos de trabajo de sus hijos, por lo menos una semana antes.
4. Colaborar activamente en las actividades que se desarrollen en el Colegio.
5. Leer y firmar todas las circulares y la agenda escolar diariamente.
6. Controlar la asistencia, como también el trabajo de los educandos en el Colegio.
7. Estimular a los niños por el fiel cumplimiento de sus deberes como estudiantes y sancionados en caso contrario.
8. Inculcar en los hijos el respeto, consideración y gratitud que el docente y la institución se merecen, y nunca denigrar de él para lograr que los estudiantes conserven una buena imagen.
9. Presentarse a recibir los informes y analizar con sus hijos los resultados obtenidos a través de los informes u observaciones hechas por el docente, devolviendo al colegio las

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 21 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

observaciones.


10. Tratar bien a sus hijos y felicitarles por el cumplimiento de sus deberes como estudiantes, ayudándoles en su medida de capacidades, pero sin hacerles el trabajo.
11. Asistir a las citaciones que realice el colegio, evitando cambiarlas por llamadas telefónicas.
12. Evitar la compra y venta de productos de cualquier índole entre docentes y padres de familia.
13. Mantener una buena presentación personal cada vez que se asista al Colegio, evitando el uso de shorts, licras, blusas muy cortas, chanclas.
14. Permanecer al tanto del desempeño académico de su hijo (a) evitando al final del año lectivo reclamos innecesarios y sin fundamento, así como atender las sugerencias de los docentes para el mejoramiento de su hijo (a).
15. Cancelar completamente la mensualidad los cinco (5) primeros días calendario de cada mes durante toda la vigencia del año lectivo.
16. Llevar a sus hijos a los profesionales respectivos cuando haya necesidad de ello tales como médicos, terapeutas, psicólogos, etc. y presentar los informes respectivos.
17. Informar oportunamente a las autoridades educativas, sobre irregularidades que tengan conocimiento relacionadas con maltrato infantil, abuso sexual, uso de sustancias psicoactivas por las que pueda estar pasando el estudiante.
18. Participar en el comité de convivencia escolar y en las comisiones de evaluación y promoción.
19. Traer y recibir al estudiante en estricto cumplimiento del horario de entrada y salida establecido por el colegio.
20. Colaborar con el cumplimiento del uniforme del estudiante, en el horario establecido, con excelente presentación e higiene personal.
21. Presentarse a cancelar la matrícula del estudiante cuando deba retirarse del colegio antes de finalizar el año lectivo.
22. Adquirir el seguro contra accidentes o presentar copia del carnet de EPS al que se encuentre afiliado el estudiante.
23. Asumir los costos médicos de algún accidente del estudiante, con el servicio de EPS del que disponga, evitando responsabilizar a la institución de los mismos, siempre que no haya cancelado el servicio de seguro de accidentes escolares.
24. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral del estudiante, mediante el buen trato y el ejemplo.
25. Seguir el conducto regular cuando se trate de reclamaciones de cualquier índole.
26. Conocer, interiorizar y cumplir los planes, programas y normas reglamentarias del Colegio.
27. Aceptar, acatar y cumplir los horarios de atención a los padres de familia, destinados para tal efecto.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 22 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


28. Respalda la autoridad del Colegio corrigiendo oportunamente a su hijo cuando las circunstancias lo requieran.
29. Demostrar interés por las actividades que programe el Colegio colaborando o participando en ellas.
30. Abstenerse de hacer comentarios que empañen el nombre del Colegio, el de su filosofía o el de sus colaboradores.
31. Demostrar buena cultura a través del ejemplo hacia su hijo o acudido y comunidad en general.
32. Brindar un trato cordial y amable a directivos, profesores y demás personal del Colegio.
33. Usar la agenda escolar institucional que es el medio de comunicación entre padres y docentes establecido por el colegio.
34. Abstenerse de crear, aceptar y fomentar redes de comunicación (Facebook, WhatsApp, Instagram, etc.) con los docentes del colegio.
35. Abstenerse de solicitar autorización para festejar cumpleaños, despedidas, etc. en el colegio.
36. Participar de forma activa en el proceso académico virtual como blog institucional, video conferencias en plataformas virtuales como ZOOM, MEET GOOGLE, entre otras en caso de cuarentena o aislamiento debido a diversas situaciones de salud y/o de orden público externas ajenas de la institución.
37. Cancelar oportunamente la cuota monetaria de mensualidad sin excepción de virus, epidemia, pandemia, Paros Nacionales u otras situaciones externas ajenas de la institución.
38. Brindar un acompañamiento activo de las clases presenciales apoyadas de las herramientas tecnológicas, con el fin de enriquecer los conocimientos de los estudiantes.

Art. 19 DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Velar por la presentación y puntualidad de los educandos.
2. Velar por el orden, progreso y disciplina de su grupo y del plantel, tratando de conservar los enseres y pertenencias.
3. Velar diariamente por el orden, aseo y decoración del salón de clase.
4. Tener contacto directo y continuo con cada estudiante estimulándolos a aprender a partir de sus logros y progresos.
5. Preparar oportuna y continuamente las clases, evitando emplear el tiempo de los estudiantes en esta actividad.
6. Velar por el desempeño académico de sus educandos.
7. Mantener y fomentar el buen uso y manejo de las relaciones humanas entre compañeros, educandos y padres de familias, evitando los comentarios malintencionados y las malas palabras.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 23 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

8. Actualizarse y perfeccionarse constantemente, disponiendo del tiempo para asistir a eventos educativos.
9. Tratar cordialmente a los educandos.
10. Colaborar con los directivos del colegio cuando se les solicite en alguna función asignada.
11. Mantener al día libros reglamentarios y presentarlos oportunamente a los directivos, o cuando ellos los soliciten.
12. Hacer un diagnóstico inicial sobre las capacidades y conocimientos de los educandos.
13. Entregar oportunamente las planillas de notas a la coordinadora, para así hacer entrega a tiempo de los informes de logros a los Padres de Familia.
14. Informar con un día de anterioridad como mínimo, cuando no se pueda asistir a clases (cuando esto sea posible, dejando una persona encargada para el desarrollo de las clases y el día que se vuelva, presentar la excusa).
15. Cumplir diariamente con el uniforme asignado a sus clases.
16. Ser puntual con el horario de clases y con cualquier otro evento planeado por la institución, estando el tiempo antes indicado por coordinación y dirección.
17. Elaborar cada mes las carteleras del colegio de una manera ordenada y muy creativa, de acuerdo al cronograma establecido.
18. Cumplir con los horarios establecidos por el colegio para las actividades escolares y extraescolares.
19. Escuchar y atender los reclamos de los estudiantes, con el debido respeto y conservando el debido proceso.
20. Tener en cuenta las diferencias de personalidad y características de los estudiantes en el momento de la evaluación.
21. No rechazar trabajos y actividades académicas al estudiante, como pretexto de sanción por comportamiento.
22. Recibir, revisar, evaluar y devolver los trabajos de los estudiantes.
23. Acompañar a los estudiantes durante la hora de entrada, descanso y hora de salida.
24. Sustituir a un colega cuando así lo solicite la dirección o coordinación del colegio.
25. Hacer solicitud de algún permiso por escrito y verbal al coordinador.
26. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
27. Controlar y resolver problemas disciplinarios dentro y fuera del salón de clases y no excluir de él a los educandos como sanción.
28. Remitir los casos de acoso escolar tipo II al comité de convivencia escolar.
29. Colaborar con la disciplina diaria del colegio.
30. Dar trato cortés a todo el personal del colegio.
31. Atender a los padres de familia siguiendo el conducto regular y los horarios dispuestos para ello.
32. Controlar la asistencia de los estudiantes cuando hayan pasado más de dos días sin

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 24 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

presentarse al colegio. Presentar el reporte a coordinación.

33. Abstenerse de usar el celular en horas de clase.
34. Diseñar las evaluaciones bajo indicaciones del colegio y las actividades de mejoramiento.
35. Cumplir puntualmente con los turnos de disciplina asignados.
36. Poner en conocimiento casos de maltrato infantil o abuso dentro o fuera del aula de clase.
37. Abstenerse de hacer comentarios que puedan dañar la honra y fama de algún miembro de la comunidad estudiantil, afectando así el clima institucional.
38. Abstenerse de crear, aceptar y fomentar redes de comunicación (Facebook, WhatsApp, Instagram, etc.) con los padres de familia o acudientes y estudiantes del colegio.
39. Participar activamente de las actividades virtuales como Blog Institucional, videoconferencia, DRIVE, entre otras
40. Emplear diapositivas, material lúdico para las clases presenciales apoyadas de las herramientas tecnológicas

TÍTULO V DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR


CAPÍTULO 9. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS

EL CONFLICTO

El concepto de conflicto se ha transformado y es reconocido como un aspecto inherente a las relaciones humanas. Por tanto, el propósito de la educación no debe ser evitarlo, sino permitir el abordaje de situaciones conflictivas para que se constituyan en experiencias constructivas para todos los implicados. Un manejo constructivo del conflicto favorece el crecimiento personal, transforma las relaciones interpersonales y la movilización social. Creemos que todo conflicto puede ser gestionado de forma pacífica a través del diálogo, garantizando la reconstrucción de relaciones y la reparación de los afectados.

Todo conflicto tiene lugar en el marco de una comunidad y la afecta directamente. Es por ello que debe ser tenida en cuenta en el análisis de su origen, evolución, impacto y posibilidades de superación y restauración.

Las prácticas restaurativas en la mirada escolar, la justicia restaurativa cobra un lugar importante, se entiende desde un enfoque preventivo, que busca:

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 25 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

- Desarrollar habilidades para la resolución de conflictos basadas en los valores y principios que comparten las personas integrantes de la comunidad educativa
- Fomentar el uso de herramientas para afrontar los problemas con una perspectiva que involucre tanto a las familias como al contexto escolar, focalizándose en la reafirmación de las relaciones.
- Invitar a la reflexión a partir de preguntas como: ¿Qué pasó?, ¿qué hizo?, ¿cómo se sintió en ese momento y ahora?, ¿quiénes se vieron afectados?, ¿quién más se vio afectado?, ¿qué necesidades cree que tienen las personas afectadas?, ¿cómo pueden las personas involucradas buscar una salida adecuada? y ¿cómo pueden hacer que todo sea diferente en el futuro?.

Al compartir esta mirada en nuestro colegio, nos apoyamos en la justicia restaurativa como elemento fundamental en el abordaje de las situaciones que afectan la convivencia, reemplazando posturas punitivas y sancionadoras que lesionan la confianza, amenazan la integridad, la dignidad y, en general, la relación entre los miembros de la comunidad educativa.

Art. 20 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR


Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa.

El comité escolar de convivencia lidera acciones orientadas a la construcción de relaciones armónicas y pacíficas en los colegios que se caracterizan por el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad educativa. El plan de convivencia escolar es una herramienta que contribuye a su gestión. Es importante articular las funciones y acciones de promoción y prevención que lidera con otras que se desarrollen desde diversos ámbitos de la gestión institucional.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conecedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

Art. 21 Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, docentes, padres de familia y directivos
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 26 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.

d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.

e. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revistan características de una conducta punible.

f. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Art. 22 Conformación del comité de convivencia

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar


CAPÍTULO 10. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de Atención Integral (RAI) La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tiene como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento, según las disposiciones del artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional.

Art. 23 Componentes:

• **El componente de Promoción** está determinado por las acciones que realice el colegio en pro del desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Está representado en los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 27 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


alianzas con otros actores e instituciones, de acuerdo con sus responsabilidades.

•**El componente de Prevención.** Acciones que desarrolle el colegio con el propósito de prevenir la problemática de la violencia escolar, en sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Las acciones de prevención buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa (artículo 37, Decreto 1965 de 2013).

Forman parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y el análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la promoción, prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Promover la divulgación y la apropiación del Manual de convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, hacer seguimiento a su cumplimiento y proponer ajustes.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 28 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

6. Presentar informes de los casos o situaciones que lo ameriten al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de barreras para el aprendizaje, comunicación y participación de los estudiantes, fortaleciendo la mirada y el respeto ante las diferencias presentes entre cada uno de los actores de la comunidad educativa.


8. Promover acciones que fomenten el desarrollo de una cultura de la mediación y de las prácticas restaurativas como vía para el fortalecimiento de la convivencia escolar, la garantía y restauración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que forman parte de la comunidad educativa. De esta manera se potencia al estudiante como un sujeto político en capacidad de reflexionar, pensar críticamente, actuar de forma responsable y con la plena capacidad de aprender de sus propias vivencias y reparar sus faltas.

• **El componente de Atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, padre/madre de familia o acudiente, o al docente, de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Las acciones de atención son aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación, cuando sea necesario, de los protocolos de atención que para tal efecto tengan implementados los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

En virtud de este componente, se adelantarán las siguientes acciones:

1. Promover espacios de conciliación o mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 29 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


2. Brindar oportunidades de apoyo e interlocución a los estudiantes con dificultades de convivencia, tras la identificación de condiciones sociales, familiares, psicológicas o físicas que subyacen a estas.
3. Escuchar al estudiante y sus acudientes, promoviendo el diálogo reflexivo en torno a sus acciones y decisiones.
4. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, padres de familia/acudientes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre estudiantes.
5. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, las situaciones que requieran intervención de acuerdo con las funciones otorgadas para cada entidad.
6. Velar por el cumplimiento del debido proceso y los protocolos descritos en el presente documento, para todos los casos de convivencia.
7. Analizar, a la luz de la documentación presentada y del Manual de convivencia, las situaciones de los estudiantes que le son remitidos.
8. Generar acta de conclusiones a las que se llegue, luego del análisis de un caso o situación.
9. Cuando se presenten situaciones en las cuales se presuma vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y/o afectación a la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, el Comité Escolar de Convivencia convocará a un espacio para realizar el análisis del caso, con la participación de las partes involucradas y los padres/madres acudientes del estudiante.

• **El componente de Seguimiento.**

El componente de seguimiento se centra en el registro y seguimiento de las situaciones tipo I, II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, haciendo uso, entre otras estrategias, del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para:

1. Los conflictos que se presenten entre docentes o entre directivos y padres de familia u otros funcionarios de la institución, se resolverán con las áreas Gerenciales y Administrativas.
 - La promoción y el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - La prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
 - La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 30 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Forman parte de estas acciones:

1. Hacer seguimiento periódico y evaluación de las estrategias y las acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas en la institución.
2. Hacer acompañamiento a los casos conocidos durante el año lectivo y aquellos que formalizan compromiso de convivencia durante el año inmediatamente anterior, mediante la coordinación de acciones que favorezcan la superación de las dificultades.
3. Hacer seguimiento periódico a las situaciones tipo I presentadas, a fin de verificar si la solución tuvo un impacto positivo en el proceso formativo o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para la atención de situaciones tipo II o III.
4. El rector deberá realizar el debido reporte de la situación tipo II o III presentada, en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Comprensión de términos:


Abuso sexual: Teniendo en cuenta la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 1, el delito sexual abusivo tiene que ver con el aprovechamiento, por parte del sujeto activo del delito o agresor, de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima. Estas circunstancias que le dan ventaja al agresor ante la vulnerabilidad preexistente en la víctima pueden ser del orden de la "superioridad manifiesta" o las relaciones de autoridad dadas por la edad (adulto agresor, víctima menor de 14 años); poder o autoridad (jefe, maestro, médico, sacerdote, pastor, funcionario público, militar, etc.); incapacidad física o psicológica de la víctima, entre otras. La característica de esta forma de violencia es el aprovechamiento de la condición de ventaja o de la condición de vulnerabilidad de la víctima como mecanismo utilizado por el agresor para cometer el delito sexual.

Acceso carnal: según el Código Penal Colombiano, se entiende por acceso carnal "la penetración del miembro viril por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto"

Acceso carnal violento: penetración de miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal u anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u objeto.

Acto sexual con menores de 14 años: se refiere a los actos sexuales diversos del acceso carnal con menores de 14 años o en su presencia, o la inducción a prácticas sexuales.

Acto sexual diverso del acceso carnal: se considera como aquel comportamiento de índole sexual, "apropiada para estimular la lascivia (lujuria, lubricidad, lívido) del autor y

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 31 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

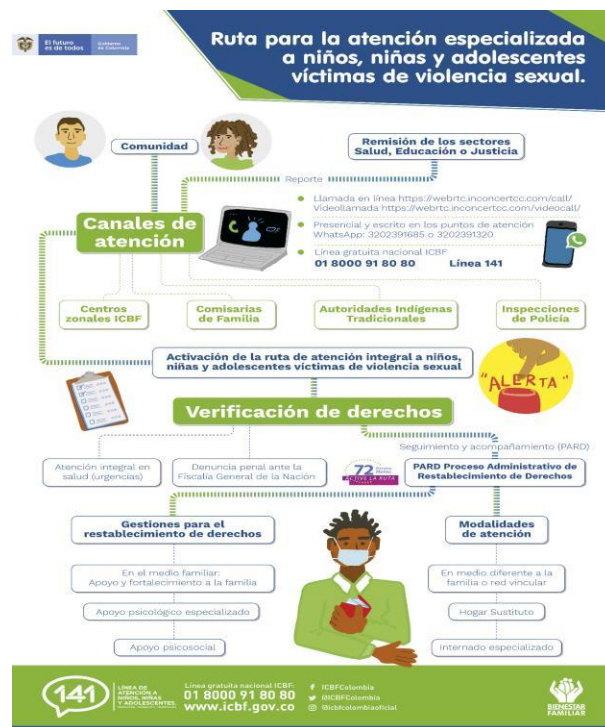
de la víctima o, al menos, de uno de ellos, y que sea diferente del acceso carnal.


Cadena de custodia: es el procedimiento que se aplica para garantizar la permanencia de las condiciones de integridad, identidad, preservación, seguridad, continuidad y registro de los elementos físicos de prueba, así como la documentación de los cambios hechos en ellos por cada custodio, desde que estos son encontrados y recolectados hasta la finalización de la cadena por orden de la autoridad competente

A continuación, se muestra el conducto regular para la aplicación de la atención especializada a menores de edad víctimas de violencia sexual como es la ruta para la atención de los niños, niña y adolescentes.

Salud mental: estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”.

Salud sexual y reproductiva: “un estado general de bienestar físico, mental y social, y no a la mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con la sexualidad y la reproducción”. Política nacional de salud sexual y reproductiva.



	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 32 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

CAPÍTULO 11. DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

SON SITUACIONES TIPO I. Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.

SON SITUACIONES TIPO II. Situaciones de acoso escolar, Cyberbullying, que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplan con las siguientes características:


- a. Que se presente de manera repetitiva o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SON SITUACIONES TIPO III¹: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 24 SITUACIONES TIPO I

1. Cualquier acción con intencionalidad o daño que se comenta dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
2. Quedarse en los alrededores del establecimiento educativo realizando cualquier acto o desorden que afecte su o su comunidad educativa (manifestaciones amorosas, uso inadecuado de agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos).
3. Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
4. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
5. Practicar juegos bruscos que puedan atentar contra la integridad física y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en el establecimiento educativo.
6. La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por generar acciones de desorden como tirar papeles, gritar, llamar a sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa con apodos o sobrenombres.
7. Perturbar el trabajo de otros grupos haciendo demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
8. Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero.

¹ Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. MEN. 2013

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 33 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Art. 25 SITUACIONES TIPO II

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 40, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daño al cuerpo o a la salud física y/o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Aun cuando no se logre establecer la verdad de los hechos, estos serán siempre motivo de reflexión y diálogo en la comunidad educativa. Se consideran situaciones tipo II las siguientes:


1. Causar daño al cuerpo o a la salud de otro miembro de la institución educativa, a través de puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de pelo, entre otras, sin generar incapacidad a ninguno de los involucrados.

2. Realizar y/o propiciar gestos, burlas, apodos, comentarios, tratos irrespetuosos o actos que busquen o vayan dirigidos a degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros miembros de la comunidad educativa o que pongan en riesgo la integridad de cualquiera de sus miembros. Incluye situaciones de discriminación por razones de orientación sexual, género, identidad sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, entre otros, ya sea que se den en encuentros presenciales o mediados por plataformas virtuales.

3. Utilizar internet, aparatos tecnológicos o medios de comunicación para proferir amenazas, realizar comentarios insultantes u ofensivos, difundir información confidencial y/o imágenes que atenten contra la intimidad, la integridad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. En esta categoría se contempla el ciberacoso (cyberbullying).

4. Realizar cualquier tipo de conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, exclusión, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante, docente o cualquier otro miembro de la institución educativa.

5. Propiciar y/o facilitar el ingreso de personas a la institución educativa, o a eventos

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 34 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

externos programados, que se involucren el uso del buen nombre de la institución sin cumplir con la debida autorización de las directivas del colegio, cuando ésta genere una consecuencia para algún miembro de la comunidad educativa como agresión o acoso escolar o daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad a ninguno de los involucrados.

6. Realizar actos sexuales consensuados al interior del colegio, entre estudiantes mayores de 14 años, en los que se evidencie que existen situaciones de apuestas, acoso escolar o eventos similares asociados a la situación.

7. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.

8. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.

9. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.

10. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.

11. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.


12. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.

13. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).

14. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.


15. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.

16. Inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas por fuera del colegio portando el uniforme.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 35 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Art. 26 SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas, durante las actividades programadas por la Institución
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 36 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

CAPÍTULO 27. LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO

En el caso de conflictos manejados de forma inadecuada y aquellas situaciones esporádicas que afecten la convivencia escolar, el docente, psicólogo, coordinador o rector que conoce de la situación invita inmediatamente al diálogo formativo con el estudiante, dejando registro escrito de ello en la carpeta del estudiante.

El docente, coordinador o rector conocedor de la situación reunirá inmediatamente a las partes involucradas y mediará de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio.


El diálogo formativo es la estrategia por excelencia para el abordaje de este tipo de situaciones. El docente, coordinador o rector velará para que los involucrados en la situación reflexionen, escuchen otros puntos de vista, propongan alternativas de solución y se fortalezcan en el ejercicio de los principios establecidos como base de la propuesta educativa Investigadora y de esta manera puedan asumir actitudes flexibles y mentalidad abierta que les permitan transformar sus comportamientos, con razones argumentadas, coherentes y constructivas para su vida. La solución planteada deberá ser imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el colegio en general.

De todo el proceso se dejará constancia escrita en la carpeta del Comité Escolar de Convivencia. Dicha constancia deberá incluir la percepción del estudiante, compromisos adquiridos y mecanismos para el seguimiento. Se preservará, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos según se consagra en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento periódico a las situaciones presentadas, a fin de verificar si la solución tuvo un impacto positivo en el proceso formativo o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para la atención de situaciones tipo II o III.

Art. 28 DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO I

Si el estudiante continúa involucrándose en alguna de las situaciones tipo I enunciadas, el

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 37 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


director de grupo se reunirá con el estudiante y sus padres y/o acudientes, previa notificación. Durante este diálogo se resaltan los aspectos positivos del estudiante, y se invita a la familia a trabajar conjuntamente sobre las situaciones de afectación a la convivencia que se han presentado, posibilitando el intercambio de puntos de vista. El docente cumplirá un rol mediador, favoreciendo la construcción de acuerdos con el estudiante, sus familiares y el colegio, en un ambiente de respeto y escucha.

Los acuerdos derivados del encuentro serán registrados por escrito, firmados por el estudiante, sus padres y/o acudientes y el director de grupo, y se dejará copia en la carpeta del estudiante. Dicha constancia deberá incluir los compromisos adquiridos, mecanismos y estrategias para el seguimiento.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento periódico a las situaciones presentadas, a fin de verificar si la solución tuvo un impacto positivo en el proceso formativo del estudiante. Si el estudiante no cumple con los acuerdos establecidos con la familia y el colegio, y continúa involucrándose en situaciones tipo I, se considera que tiene una dificultad para asumir normas y construir referentes de convivencia que, a largo plazo, pueden afectar su desempeño académico, afectivo e interpersonal. En este caso, de manera preventiva, el director de grupo remitirá el informe al coordinador o rector del colegio, quien considerará la pertinencia de involucrar al psicólogo o al Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso, y definir si es necesario activar los protocolos para situaciones tipo II, III o los protocolos para posible vulneración de derechos consagrados en el presente Manual de convivencia.

Art. 29 Acciones tendientes a garantizar el debido proceso en situaciones tipo I.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando,

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 38 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

en cualquier caso, el derecho a la intimidación, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.


SEGUIMIENTO a los implicados, el Comité de Convivencia verificará si se han superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva y se dio la normalización.

Art. 30 DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO II

1. La persona que conoce el caso activa inmediatamente la Ruta de Atención, notificando por escrito, en medio físico o digital –en el formato “Reporte de caso” –, al rector, coordinador académico, coordinador de convivencia o psicólogo educativo del colegio.

2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el rector o coordinador garantizará la atención inmediata en salud física o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. De esta gestión se dejará constancia por escrito y reposará en el archivo físico o digital del Comité Escolar de Convivencia.

3. Cuando a partir de una queja o información recibida se identifique a un estudiante o grupo de estudiantes, cuya conducta se asocie a una situación tipo II, el coordinador/rector o el director de grupo iniciará de manera inmediata la indagación

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 39 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

preliminar de lo ocurrido, escuchando a cada una de las partes involucradas y recibiendo las pruebas que aquellas deseen aportar a la investigación, y abrirá una carpeta física o digital con las comunicaciones y constancias pertinentes. El rector, coordinador o docente del colegio informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia de ello.


4. En el proceso se escucharán las partes involucradas en sus razones y argumentos, se dialogará con ellos ayudándolos a reconocer el sentido de las normas, de la convivencia escolar y las consecuencias que derivan de sus actos.

5. Si después de conocer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos se considera que procede el estudio en el Comité Escolar de Convivencia del colegio, se remitirá a esa instancia el caso para iniciar su análisis. Para ello, el director de grupo, coordinador o rector notificará personalmente o de forma electrónica, en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, a las partes involucradas y a sus padres o acudientes de la apertura del proceso de convivencia y de la remisión al comité, por las conductas que se le atribuyen, dejando constancia escrita de ello en la carpeta del estudiante. Se deben precisar las situaciones asociadas por las cuales se cursa el proceso. Se les informará que en el término de tres (3) días hábiles el estudiante implicado debe presentar su versión de la situación por escrito y aportar las pruebas que considere pertinentes, al director de grupo, coordinador/rector, quien remitirá el documento y las pruebas al Comité Escolar de Convivencia. Cuando los padres o acudientes no asistan para ser notificados personalmente o no acusen recibido a la notificación electrónica, la notificación se podrá adelantar vía correo certificado, dejando constancia de ello.

6. El Comité Escolar de Convivencia citará al estudiante y a sus padres o acudientes para tener un diálogo con ellos y escuchará sus argumentos, lo cual podrá darse de forma presencial o virtual. El estudiante y su familia podrán controvertir aquello que se le atribuye y las pruebas, presentando las pruebas que consideren pertinentes y necesarias para sustentar sus razones. De ello se dejará constancia en un acta firmada por los asistentes, numerada en consecutivo y con fecha de actuación, de la cual se dejará copia en la carpeta del estudiante. En caso de inasistencia injustificada del estudiante o sus acudientes, se efectuará una segunda citación; si no acuden a esta, se dará continuidad al análisis del caso a partir de las versiones escritas (en medio físico o digital) que sobre lo ocurrido se tengan.

7. Cuando se considere pertinente, el Comité Escolar de Convivencia podrá solicitar informes a los docentes de las diferentes asignaturas haciendo uso del formato Informe Integral del estudiante.

8. Una vez escuchados los argumentos y analizadas las pruebas del estudiante y sus padres o acudientes, y después de intercambiar puntos de vista con ellos, el Comité Escolar de Convivencia, sin la presencia del estudiante involucrado ni de sus padres/acudientes, deliberar sobre el caso y emitirá las recomendaciones respecto a las

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 40 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

consecuencias formativas aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada. El proceso restaurativo se llevará a cabo sin que esto exima del proceso formativo sugerido.

9. Una vez el Comité Escolar de Convivencia haya formulado el acta de recomendaciones, el rector emitirá el acta de consecuencias correspondiente, con la intervención del Consejo Directivo, si así lo requiere.

10. Las actividades de tipo formativo que se establezcan deberán ser notificadas a los padres de familia/acudientes y al estudiante, conforme a lo estipulado en la sección de este documento consecuencias aplicables para situaciones tipo II, precisando los recursos que proceden, las instancias ante las cuales se interponen y los plazos para ello. El rector/coordinador notificará personalmente o de forma electrónica, en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, a los padres y al estudiante. Si los padres no asisten a la notificación personal o no acusen recibido la notificación electrónica, la notificación se enviará por correo certificado. La copia del acta de consecuencia/resolución debidamente firmada por los padres y el estudiante como constancia de recibido, reposará en la carpeta del estudiante y en el archivo digital o físico del Comité Escolar de Convivencia.

11. El Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento, evaluando periódicamente el proceso formativo del estudiante, en conjunto con su familia.


12. En todo caso, se propiciará el espacio para que las partes involucradas en la situación definan las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

13. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el rector del colegio remitirá el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o a la Comisaría de Familia, según corresponda en el marco de la Ley 1098 de 2006. De esta gestión dejará constancia en la carpeta del estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

14. En caso de que se presuma un posible riesgo para la integridad de alguno de los estudiantes involucrados en la situación, el rector o coordinador del colegio, como medida preventiva, podrá decidir la desescolarización inmediata, con el fin de protegerlo de posibles acciones en su contra, mediante comunicado escrito y debidamente motivado, de lo cual notificará a la familia y dejará constancia en la carpeta del estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

Esta medida cesará mediante el establecimiento de acuerdos y compromisos que le posibiliten retomar presencialmente las actividades escolares. El colegio garantizará la continuidad de la actividad académica del estudiante durante el tiempo que esté desescolarizado. Los recursos de apelación, reposición y queja tendrán lugar en ausencia del estudiante.

15. El Comité Escolar de Convivencia generará espacios de reflexión en torno a las

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 41 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

situaciones presentadas y propondrá estrategias preventivas para ser implementadas en el colegio, de lo cual se dejará constancia en acta, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos.

16. Si por las circunstancias en que acontecieron las conductas analizadas, el director de grupo y/o coordinador/rector del colegio considera que no es pertinente su remisión al Comité Escolar de Convivencia, según la situación propondrá un ejercicio de mediación que facilite llevar a cabo una práctica restaurativa; además, evaluarán la pertinencia de involucrar al psicólogo. En todo caso, deberán informar al Comité Escolar de Convivencia sobre la situación que se presentó y las medidas que se adoptaron para que este realice el análisis y seguimiento del caso para verificar si la solución fue efectiva o si es necesario acudir al protocolo establecido en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

17. El rector del colegio reportará la información del caso al sistema de información propio del Sistema Educativo, además del aplicativo que para el efecto se ha implementado en el Siuce. Es importante que en cada colegio exista un registro de los casos reportados, con el fin de facilitar el seguimiento.


Consecuencias aplicables para situaciones tipo II Para la atención de situaciones tipo II, se debe tener en cuenta que la situación en la que se involucre un estudiante determina el tipo de consecuencia.

De las consecuencias que se describen a continuación, se debe elegir solo una, ya que son mutuamente excluyentes y ninguna persona puede asumir dos consecuencias por la misma situación. Se debe observar el principio de proporcionalidad.

No son aceptables las consecuencias que atenten contra la dignidad del estudiante, tales como negarle el tiempo de descanso, aislarlo, ridiculizarlo, rotular, denigrar de él, entre otras. Así como aquellas que se establezcan sin seguir el debido proceso.

Art. 31 Espacio de reflexión

Se entiende como la separación temporal del curso dentro de la jornada escolar, momento que el estudiante debe utilizar para adelantar tareas de tipo formativo, relacionadas con la situación en la que se ha involucrado. Esta acción puede durar entre una hora y una jornada escolar, de acuerdo con la situación y condiciones particulares del estudiante. Su cumplimiento no le exime de sus deberes académicos. De este espacio se realizará registro, explicitando los puntos de vista del estudiante, en procura de fortalecer su autonomía tras el reconocimiento de las consecuencias de sus acciones en la vida comunitaria. También se registrarán los compromisos asumidos por él frente a la restauración del daño causado y la no repetición de la situación. Esta consecuencia será decidida por el rector/coordinador, previo análisis y recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia, deberá ser orientada por un docente o el psicólogo de la institución, y el director de grupo o coordinador.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 42 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


A continuación, se describirán las faltas en las cuales se establece una tipología de las situaciones que pueden ser factores de riesgo en la convivencia escolar, por lo cual se realizarán acciones de no repetición para que los estudiantes no incurran en estas, cabe mencionar que de acuerdo a la falta que realice el estudiante esta será evaluada por el docente, comité de convivencia, psicólogo, coordinación y rectoría, para así determinar, informar y documentar la decisión tomada.

Art. 32 SEGUIMIENTO. Será llevado a cabo por el Comité de Convivencia quien verificará si se han superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizado el periodo se evaluará si la situación presenta normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Art. 33 DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 43 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.


Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Art. 34 SEGUIMIENTO

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 44 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso
Hospital y/o EPS, medicina legal	En caso de intento o suicidio consumado

CAPÍTULO 13. DE LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS


Art. 35 Protocolo a seguir como establecimiento educativo para la atención integral de niñas y adolescentes embarazadas en edad escolar.

La Familia

- 1.- El representante legal o padre de familia de la estudiante en situación de embarazo deberá informar oportunamente al Rector o Directora del establecimiento.
- 2.- La familia deberá asumir ante la rectora, la responsabilidad de informar oportunamente de situaciones derivadas de la condición de embarazo: necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo fuera del establecimiento en horarios de clases.
- 3.- La Familia, padre, madre o el apoderado responsable de un estudiante que se encuentre en situación de paternidad, deberá informar oportunamente al colegio de tal situación.

El Colegio

- 1.- Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, para estudiantes en estado de embarazo y estudiantes en situación de paternidad serán los mismos que se establecen para el resto de los estudiantes, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar, en situación de maternidad y paternidad.
 - 2.- Se socializarán las acciones de apoyo que el establecimiento implementará, a través de la coordinación, para garantizar su permanencia en el establecimiento, planes de mejoramiento en caso de inasistencia por citas médicas o incapacidades médicas.
- Los docentes, de ser necesario, podrán elaborar un programa especial de asistencia a clases

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 45 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

en el que se contemplarán: período de asistencia diferenciados de acuerdo a su etapa de embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del establecimiento; el calendario de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

4.- La estudiante embarazada tendrá derecho a ir al baño cuántas veces lo requiera. La misma situación para una alumna en situación de post- parto reciente.

5.- Durante los tiempos de recreo o inter jornada la estudiante embarazada –previo acuerdo con la coordinación- podrá permanecer en lugares tranquilos que le eviten estrés.

6.- En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la estudiante embarazada o en situación de maternidad podrá ser asistida por la psicóloga o psicólogo del colegio, previa autorización de los padres. Los mismos derechos asistirán a un estudiante en situación de paternidad. En caso que los padres decidan por un apoyo externo, para ambos casos, el colegio dará todas las facilidades que sean necesarias.

7.- Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad y los y las estudiantes en situación de paternidad, tendrán derecho a participar en todas las actividades programadas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.


8.- Se otorgará a las estudiantes en situación de maternidad y a todos los y las estudiantes en situación de paternidad, todas las facilidades para compatibilizar su condición de los y las estudiantes y de madres o padres durante el período de embarazo, postparto y lactancia.

9.- A la estudiante le asiste el derecho en periodo de lactancia a elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

Medidas Pedagógicas Especiales

1.- La estudiante en condiciones de embarazo y/o maternidad, previa evaluación de su situación especial tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas, planes de mejoramiento y la eximición de realizar ciertas actividades según órdenes médicas.

2.- La estudiante embarazada o en situación de maternidad podrá ser promovida al curso superior con un porcentaje de inasistencia menor al 85 %, pero mayor al 50 %, siempre y cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 46 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Art. 36 Atención por maltrato infantil².

Paso 1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico

En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una situación de presunto maltrato infantil. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al estudiante


Una vez el orientador, rector o a quien este delegue, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado de no re victimizar al ESTUDIANTE y guardar confidencialidad.

El abordaje del caso de presunto maltrato físico y/o psicológico con los y las estudiantes debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al ESTUDIANTE expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación, no deberán exponer en el aula la razón por la cual los y las estudiantes se encuentran ausentes durante el proceso de atención, esto para evitar ser re victimizado y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible maltrato, además de dar a conocer al ESTUDIANTE sobre el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes. Durante el abordaje debe evitar hacer juzgamientos y recoger las pruebas, lo cual no es competencia de los agentes del establecimiento educativo, sino de personal de otras entidades encargadas de atender estos casos.

De requerirse ayuda u orientación para la identificación de los factores o indicadores de presunto maltrato infantil físico y/o psicológico, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad.

² https://bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=195

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 47 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Paso 2. Obtener más información de la situación

La información que se obtenga acerca de la presunta situación de maltrato infantil debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental de los y las estudiantes, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

Además de contar con la información básica, como nombres y apellidos completos de los y las estudiantes, fecha de nacimiento, Número Único de Identificación Personal (NUIP), nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven o son cercanas al ESTUDIANTE, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación del maltrato, identificar qué tan recurrentes han sido las señales del maltrato infantil e identificar los posibles responsables del maltrato.


En la identificación de los integrantes de la familia de los y las estudiantes, es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso de maltrato infantil a la entidad correspondiente (CRC, 1996):

“Artículo 99. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes;*
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;*
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;*
- d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.”*

La documentación que se genere producto del abordaje al ESTUDIANTE y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la situación de maltrato físico y/o psicológico y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada ESTUDIANTE, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: Informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 48 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Identificar el tipo de situación

Algunas situaciones son manejables desde el establecimiento educativo, mientras otras requieren una atención de urgencia por parte de las entidades correspondientes.

En este paso, es importante tener en cuenta la clasificación de las situaciones de conformidad con lo establecido en la ley 1620 y el presente manual de convivencia.

Paso 3. Reportar en los Sistemas de Información


Las situaciones tipo II y tipo III deben ser reportadas por el orientador o el rector o por quien este delegue, en el Sistema de Alertas de la SEM y al ICBF, mediante el registro de la ficha respectiva. La información que se registra en los respectivos sistemas, reviste iguales características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

Paso 4. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes

En los casos en que la situación sea clasificada como tipo II o tipo III, por cuanto la vida o la integridad de los y las estudiantes están en riesgo, es necesario comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia a fin de determinar la remisión del caso o realizar el traslado del niño, niña o adolescente a la entidad encargada del proceso de restablecimiento inmediato de derechos. En caso contrario, conforme a como se expone en el diagrama, es necesario establecer contacto inmediato con el familiar responsable de los y las estudiantes y dar continuidad con las actividades establecidas.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia de los y las estudiantes, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente y/o a la entidad de salud, esto, en los casos en que no se cuente con la presencia de los padres, madres de familia y/o representantes legales, diferente al presunto agresor. En aquellas zonas rurales de Bogotá se deberá notificar a la Inspección de Policía más cercana.

El reporte con el que se hace entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica de los y las estudiantes, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de maltrato, tal como se indicó anteriormente en la actividad para obtener más información. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 49 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o por un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación de los y las estudiantes, ya sea por parte de la Comisaría de Familia o el Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador de los y las estudiantes, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con los padres, madres de familia y/o representantes legales, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podrían correr los y las estudiantes.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud de los y las estudiantes.
- Enmarcar la situación de presunto maltrato infantil en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible vulneración de derechos de los y las estudiantes, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información de los y las estudiantes, garantizando así el derecho a la intimidad.

El reporte es firmado por el rector, el orientador y/o el primer respondiente, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de maltrato infantil. Se firma en nombre del establecimiento educativo, instancia que tiene la obligación sobre el cuidado y custodia de los y las estudiantes, hasta el momento del traslado a la entidad competente.

Debe notificarse a los padres, madres de familia y/o representantes legales o al representante legal sobre las acciones que adelantará el establecimiento educativo frente a la remisión del caso y/o traslado de los y las estudiantes a la entidad competente para el restablecimiento de sus derechos. Lo anterior, tomando la precaución de no confrontar al estudiante directamente con los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legal si este es el posible agresor de los y las estudiantes. Se dejará constancia por escrito de esta notificación.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 50 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar a las entidades competentes y actuar de manera oportuna sobre los casos de maltrato infantil. La falta de atención podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados a la SEM y a las entidades de control, y sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental de los y las estudiantes debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado de los y las estudiantes a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como el ICBF o la Comisaría de Familia, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.


Paso 5. Contactar inmediatamente a los padres, madres de familia y/o representantes legales y/o representante legal de los y las estudiantes y realizar acuerdos

Durante este paso la labor del orientador o del responsable de abordar el caso es generar con el representante legal de los y las estudiantes acuerdos que aseguren su bienestar. Los acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento en el que se describen las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

También es importante que el orientador o el responsable de abordar el caso, realice una sensibilización empática con el familiar, mediante la cual le informe de la importancia de un desarrollo sano del niño, niña o adolescente y de su obligación de ofrecer condiciones materiales y afectivas suficientes para la garantía de los derechos.

Es posible que, durante este contacto, el familiar requiera asesoría o información para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (acuerdos para cuota alimentaria, asesoría psicológica, etc.). Para ello el orientador o el responsable de abordar el caso podrá consultar la oferta de servicios de las entidades que cuentan con programas de promoción y prevención sobre situaciones de maltrato infantil, así como las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo en esta materia.

En esta actividad, es importante informar a los padres, madres de familia y/o representantes legales y/o representantes legales que, en caso de identificar señales o

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 51 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

indicadores de riesgo recurrentes en los y las estudiantes o se incumplan los acuerdos establecidos, es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes. En estos casos, tal y como se indica en el diagrama de atención, se genera el reporte al Sistema de Alertas de la SEM y se da continuidad con las actividades establecidas.

Paso 6. Realizar seguimiento

El seguimiento que realiza el orientador o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos

casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables de los y las estudiantes, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.


Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas. Adicionalmente, se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el desempeño académico de los y las estudiantes con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

Para los casos trasladados, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que está a cargo. Así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención de los y las estudiantes. En estos casos, la información para los seguimientos podrá solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial a la Dirección Local de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas de la SEM, en el que se incluirán los seguimientos aportados por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso.

Paso 7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de maltrato infantil el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información de los y las estudiantes. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes, y se hace

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 52 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, conciliación, entre otros, acciones a las que podrán acceder a través de la oferta institucional de programas y servicios del Distrito.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo aquellas acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes.

Paso 8. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SEM


El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SEM se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de maltrato fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos del estudiante. Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de maltrato infantil, actividades que pueden estar relacionadas directamente con los y las estudiantes, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte del orientador, rector o la persona que este delegue en el Sistema de Alertas de la SEM. Si se presenta una nueva situación de maltrato infantil después de realizar el cierre del caso debe generarse un nuevo reporte en el Sistema de Alertas de la SEM y aplicar el protocolo de atención establecido.

Art. 37 Porte o distribución de armas u objetos contundentes³.

- a.- El docente o estudiante que conozca un caso de porte de armas u objetos contundentes informará de inmediato a la Coordinación y se decomisará la evidencia.
- b.- Citación de inmediato a los padres, madres de familia y/o representantes legales y al estudiante por coordinación.
- c.- Remisión a psicología para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a las actitudes, comportamientos o hechos cometidos por los y las estudiantes.
- d.- Remisión al Comité de Convivencia, quién podrá dar por terminado el contrato de prestación de servicios, previo estudio de lo estipulado en el presente manual.

³

<https://repositorios.educacionbogota.edu.co/bitstream/handle/001/424/PROTOCOLO%20CONVIVENCIA%20EN%20LOS%20COLEGIOS%20%28INTERSTITUCIONAL%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 53 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

e.- Se informará a las autoridades competentes cuando el caso lo amerite, o la institución lo considere necesario, dando cumplimiento al Manual de Convivencia, Ley de Infancia y Adolescencia y al código de policía.

Parágrafo 1°. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 48 del presente Decreto.

Parágrafo 2°: Teniendo en cuenta que el conducto regular y el debido proceso permite el abordaje adecuado de las diferentes situaciones que se presentan en el establecimiento educativo, se debe garantizar, que cuando la situación que se presente ponga en riesgo la seguridad e integridad de los y las estudiantes, los equipos psicosociales deben ser informados de manera oportuna por quien conozca la situación, ya que estos, deben brindar a los y las estudiantes el acompañamiento necesario y dejar el registro correspondiente en la plataforma corporativa.

No actuar en equipo en las situaciones que puedan vulnerar la seguridad e integridad de los y las estudiantes, se calificará como “NEGLIGENCIA”.

Art. 38 Indicio o sospecha de consumo de sustancias psicoactivas⁴:

☐ Si algún profesor de la Institución tiene indicios que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a la Coordinación o Psicología.

☐ La Coordinación o Psicología citará al estudiante para dar a conocer la situación e informar que serán citados los padres, madres de familia y/o representantes legales.


☐ Citación a los padres, madres de familia y/o representantes legales a reunión con Rectoría o Coordinación o Psicología para dar a conocer las inquietudes que se tienen con respecto al estudiante y sugerir la remisión a una Institución especializada avaladas por el Colegio.

☐ La Institución llevará seguimiento del caso por intermedio del Departamento de Psicología.

El informe de una institución especializada da dos posibilidades:

Rehabilitación ambulatoria. Los y las estudiantes continúan en el colegio, con la obligación de firmar un compromiso pedagógico estudiantes y padre de familia y presentar reportes periódicos del tratamiento al Departamento de Psicología quien llevará el seguimiento del

⁴ <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/SMental/Paginas/convivencia-desarrollo-humano-sustancias-psicoactivas.aspx>

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 54 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

caso.

Rehabilitación en una institución especializada. Los y las estudiantes pueden volver al colegio una vez presente el informe de su rehabilitación expedida por el comité científico de la Institución y avalada por el colegio. En ningún caso se admitirá al estudiante que según el diagnóstico requiera ser internado para su rehabilitación hasta tanto se presente el respectivo certificado.

Art. 39 Atención de situaciones de conducta suicida.

El sistema de vigilancia en salud pública de la Secretaría de Salud Distrital, donde se registran todas las formas existentes de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado. A través del sistema, se busca identificar factores que inciden en la creación e implementación de programas de prevención y atención en salud mental, a la vez brinda apoyo psicosocial a las personas con conductas suicidas, familiares y compañeros de las víctimas. Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida –SISVECOS-


Situaciones que activan el protocolo de atención

TIPO 1. Los y las estudiantes presentan señales o indicios de presunta ideación o amenaza suicida

TIPO 2. Los y las estudiantes expresan ante sus compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa pensamientos y deseos de querer quitarse la vida.

TIPO 3. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta presunta ideación o amenaza suicida de un estudiante al establecimiento educativo

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1075 de 2015, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 55 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

TÍTULO VI
LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 14.- DEBIDO PROCESO NORMATIVO, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Art. 40 DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Según su gravedad las faltas se clasifican en: Leves, Graves y muy Graves.

La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia.


Dichas sanciones deberán estar contempladas en el Manual de Convivencia de manera explícita.

El estudiante debe conocer claramente la falta que se le atribuye, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y argumentar las que se presenten en su contra.


Tiene derecho a pedir la revisión de la decisión de manera fundamentada en el Manual de Convivencia, legal o constitucionalmente y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por la misma situación.

Art. 41 DE LAS FALTAS LEVES

1. Promover el desorden en la clase o en actos comunitarios y/o impedir el inicio o curso normal de los mismos.	12. Promover o participar en agresiones verbales, relacionales, gestuales o virtuales con contenido sexual que hagan referencia a comportamientos o comentarios inapropiados sobre la orientación sexual.
2. Consumir alimentos dentro del salón de clase, sala de sistemas, transporte escolar y en actos que no lo ameriten	13. Usar el celular dentro del aula de clase, sala de sistemas o actos especiales que merecen respeto.


	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 56 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

3. Impuntualidad o inasistencia repetitiva a clases sin justificación válida	14. Dañar o alterar la decoración, carteleras o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso educativo.
4. Llegar tarde a clase en más de tres ocasiones.	15. Hacer mal uso de los servicios sanitarios, mobiliario, libros y otros recursos de la institución.
5. Falta de cuidado en su presentación e higiene personal.	16. Evadir de clase sin causa justificada.
6. No portar los elementos de trabajo o clase completamente.	17. Tomar y esconder pertenencias ajenas.
7. Ir respetar turnos y filas en las diferentes actividades y dependencias del colegio.	18. No hacer entrega oportuna de las notas o circulares a los padres de familia.
8. Omitir compromisos y responsabilidades adquiridas.	19. Realizar transacciones o negocios entre miembros de la comunidad educativa.
9. Usar accesorios llamativos o extravagantes, maquillaje y/o joyas que no forman parte del uniforme, así como peinados o cortes de cabello extravagantes.	20. Toda falta tipo 1 dentro o fuera del colegio que afecte el nombre de la institución o miembro de la comunidad educativa.
10. Utilizar vocabulario soez o vulgar con cualquier miembro de la comunidad educativa.	21. Permanecer más tiempo en la zona del descanso después del timbre que indica la finalización del mismo.
11. Promover o participar en discusiones o riñas con sus compañeros que involucren agresiones verbales, relacionales, gestuales, físicas o virtuales sin generar daños al cuerpo o a la salud.	22. Realizar compras no autorizadas a través de mallas o rejas que determinan el perímetro del Centro Educativo.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 57 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Art. 42 DE LAS FALTAS GRAVES


1. La reincidencia en faltas tipo 1	9. Dañar o extraviar elementos o materiales ajenos.
2. Abandonar o retirarse del colegio durante la jornada escolar sin los permisos respectivos.	10. Llegada tarde al colegio de forma reiterativa
3. Realizar y comprobarse que ha sido autor de escritos o dibujos anónimos, ofensivos o insultantes utilizando cualquier medio de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	11. Retirarse del salón de clase sin permiso de sus docentes o directivos y/o no ingresar a recibir sus clases estando en el colegio.
4. Acoso escolar, bullying o cyberbullying	12. Dañar o alterar mobiliario, servicios sanitarios, equipos de cómputo y/o cualquier otro elemento perteneciente al colegio.
5. Agresión física, verbal, relacional, gestual, virtual con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta, que puedan generar daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad de ningún tipo, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, realizada de manera individual o colectiva.	13. Retirarse del colegio sin permiso de directivos y/o con personas desconocidas.
6. Emplear la violencia física, verbal, gestual, virtual o psicológica para solucionar conflictos.	14. No ingresar a la institución con tintes capilares de diversos colores aplicados en el cabello, ya que esto genera una amonestación pedagógica anexa con un acta de compromiso, de no repetición por parte del estudiante y referente familiar .

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 58 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

7. Fraude en cualquier acto o forma de evaluación.	15. Incumplir los llamados de atención o correctivos establecidos por el docente y/o coordinador.
8. Falsificar firmas en cualquier documento	16. Burla o mofa en cualquier actividad cuando habla un superior o compañero.
17. Hacer letreros en cualquier elemento de la institución (paredes, revistas, baños, carteles, etc.).	18. Toda falta tipo 2 dentro o fuera del colegio que afecte el nombre de la institución.
19. Portal material que muestre pornografía.	20. Acosar o perseguir a cualquier compañero o compañera manifestándole excesivo afecto o manifestaciones amorosas.

Art 43. DE LAS FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS

1. La reincidencia en faltas tipo 2.	9. Tomar pertenencias o bienes de docentes o colegio sin autorización de los mismos.
2. Presentación de varias faltas tipo 2 al mismo tiempo.	10. Agresión física, verbal, relacional, gestual, virtual con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta, que puedan generar daños al cuerpo o a la salud física o mental generando incapacidad de ningún tipo, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, realizada de manera individual o colectiva.
3. Consumir, comprar, vender, guardar, circular, a cualquier título dentro o fuera del colegio, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, psicoactivas que causen alteración o adición en el organismo.	11. Participar o incitar actos violentos o vandálicos contra el colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa que atenten el nombre, disciplina y moral.
4. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida (homicidio, violación, etc.) de cualquier miembro de la comunidad educativa.	11. Participar o incitar actos violentos o vandálicos contra el colegio o cualquier miembro de la comunidad

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 59 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

	educativa que atenten el nombre, disciplina y moral.
5. Acoso sexual	13. Participar individual o colectivamente en actos ilícitos contra el colegio, sus bienes, docentes, directivos.
6. Cualquier manifestación de comportamiento inmoral, pornográfico, dentro del colegio o sus alrededores.	14. Utilizar el nombre del colegio sin autorización de sus directivos para efectuar rifas, bingos, paseos, colectas u otras actividades similares.
7. Portar cualquier tipo de arma o material que pueda generar peligro, o pólvora para mostrarla, amenazar o agredir con ella a cualquier miembro de la comunidad educativa.	15. Toda falta tipo 3 que dentro o fuera del colegio comprometa y afecte el nombre y dignidad de otros y/o el del colegio.

CAPÍTULO 15.- PROCEDIMIENTO Y CORRECTIVOS


Art. 44 El procedimiento general para las faltas contemple unas etapas:

Etapas de información: se parte del conocimiento del hecho que condujo a la falta a través de un escrito que quedará consignado en el observador del alumno y/o en coordinación según sea el tipo de falta. Será realizado por el afectado si así lo pudiese hacer o transcrito

Etapas de análisis: En esta, será analizado el informe de la falta por parte de coordinación para dar un visto bueno con su firma, luego de haber sido escuchado el estudiante y de haber sido considerados sus antecedentes, atenuantes y agravantes. Se enviará citación a los padres de familia en un plazo no mayor a un día para informar lo sucedido hasta el momento.

Etapas de conciliación: según sea el caso, se escuchará a los padres de familia y si así se considera al estudiante de nuevo. Todo esto en presencia de coordinación y algún miembro del comité de convivencia escolar para determinar estrategias de mejora.

Etapas de decisión: momento en el cual se define y aplica el correctivo definido según el

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 60 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

tipo de falta. De no ser cumplido el mismo, se pasará el caso al comité escolar de convivencia (CECO) para ser analizado por esta instancia y dejando constancia en acta de las decisiones tomadas. Se citará a los padres de familia en un término no mayor a dos días para informar la decisión del comité. La no asistencia de los padres a la cita, facultará al CECO para enviar comunicado por correo certificado a casa, haciendo cumplir la sanción o correctivo. La no firma del acuerdo del CECO por parte de los padres de familia, se podrá hacer por un testigo de la notificación.

Etapas de apelación: Los padres de familia tendrán derecho a apelar la decisión ante el CECO en un término no mayor a tres días.


CAPÍTULO 17.- DEL RECONOCIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Art. 45 Principios para el reconocimiento de las faltas leves, graves o muy graves.

1. La **legalidad de la falta**, la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia
2. La **legalidad del correctivo**, el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. **Participación:** El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita
4. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción
5. **Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. **Igualdad:** Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. **Motivación:** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada
8. **Favorabilidad:** Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.

Art 46. DEL CONDUCTO REGULAR.

- 1.- Atención del docente que presenció o tiene conocimiento de la falta, al estudiante y

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 61 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

al padre de familia.

2.- Atención del director de grupo, de ser necesario, por solicitud del docente que está dando manejo a la falta, con el estudiante y el padre de familia o acudiente. En caso de no ser atendido a satisfacción podrá solicitar cita con el(la) coordinador(a).

3.- Atención con la directora, a solicitud del(los) docente(s) y coordinador, mediante remisión y solicitud de cita.

4.- Remisión a Psicología serán dadas sólo en caso de remisión de los docentes o coordinador a la directora.

Art 47. FALTAS LEVES.

Amonestación verbal: está se hará por parte del docente y/o directivo ante quien se presentó la falta, al estudiante, una vez realizado el diálogo que permita el reconocimiento de la falta y la determinación de acciones de mejora.

Amonestación escrita: aplicable a faltas tipo 1 y 2. Se hará citación a padres de familia para informar la falta y correctivos a aplicar, así como las remisiones que fuesen necesarias y las acciones de reparación, dejando constancia escrita a través de acta de la reunión.

Art 48. FALTAS GRAVES

Remisión al CECO: aplicable a faltas muy graves y/o a la reincidencia en faltas graves. Se citará al comité escolar de convivencia para el análisis del caso y el establecimiento de acciones correctivas pedagógicas.


Separación temporal interna: aplicable a reincidencias de las faltas tipo 1 y 2. Será la coordinación facultada por la dirección del colegio la encargada de aplicarla al estudiante, de uno a tres días (según el tipo de falta) y asignará en contra jornada una labor social en el colegio.

Sus padres de familia serán citados para dar la resolución rectoral y la firma de la decisión y establecimiento de acuerdos, compromisos familiares y remisiones si fuesen necesarias. Para faltas muy graves la acción correctiva podrá ir desde 4 a 10 días de acuerdo al curso del proceso y a las decisiones del CECO, pero no contemplan labor social.

Art. 49 FALTAS MUY GRAVES

Remisión al CECO: aplicable a faltas muy graves y/o a la reincidencia en faltas graves. Se citará al comité escolar de convivencia para el análisis del caso y el establecimiento de acciones correctivas pedagógicas.

Separación temporal externa: será una medida que se tome en caso de estudiantes a

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 62 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

quienes se les dé la oportunidad de culminar su año estando en casa cumpliendo con compromisos académicos, porque las reincidencias de sus faltas afectan el colectivo y la sana convivencia dentro del colegio. Esta medida se determina cuando ha transcurrido más del 60% del año lectivo, es decir si las actitudes y acciones se presentan con frecuencia por un tiempo igual o superior a 24 semanas de clase, pese a las estrategias que se han implementado.

Firma de acta rectoral de compromiso: Quedará consignado entre la directora y los padres de familia los compromisos que se establecen como medida para que el estudiante modifique de manera positiva su comportamiento. Esta acta contendrá la sugerencia de cambio de espacios educativos, aplicables tras el incumplimiento del compromiso firmado.

Cancelación de matrícula: habiendo cumplido el debido proceso y agotadas todas las instancias y procedimiento, el colegio en nombre de la dirección podrá cancelar el contrato de matrícula que tienen suscrito los padres de familia con el colegio.


Interrupción de la participación en actividades complementarias: cuando el estudiante incurra en faltas leves o reincida en faltas graves, se interrumpirá la participación en actividades que complementan el servicio educativo como: piscina, salidas pedagógicas, paseos, etc.

Caso de estudiantes de grado quinto: si se trata de un estudiante de grado quinto (último grado del colegio) que reincida en faltas graves y muy graves, se podrá emplear la figura de trabajo remoto por medio del desarrollo de guías de aprendizaje en casa y así terminar su año lectivo, se establecerán las condiciones para la revisión y evaluación en el acta a firmar.

El término para actuar es de ocho días a la comisión de la falta. Podrán ser prorrogables los días de acuerdo al curso del proceso.

Nota: Para efectos de garantizar el debido proceso a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar y que los lleven a incurrir en faltas leves, graves o gravísimas el manual de convivencia de conformidad a la ley establece las siguientes instancias como apoyo externo responsables de la corresponsabilidad citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.


1. ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
2. Secretaria de Educación Municipal

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 63 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

3. Comisaría de Familia
4. Personería Municipal
5. Defensoría del Pueblo
6. Fiscalía General de la Nación
7. Padres de familia o acudientes
8. Policía de infancia y adolescencia.

Art. 50 FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Ausencia o falta de compromiso durante el proceso educativo de su hijo, entre ellas el no leer y firmar diariamente la Agenda Escolar.
2. Agresiones graves de palabra o de hecho contra cualquier miembro de la comunidad del colegio, así como los comentarios mal intencionados, que afecten la estima e integridad de la persona (docentes, estudiantes, directivos, institución).
3. La mala presentación personal cada vez que se establece contacto con algún miembro de la comunidad educativa.
4. Inasistencia a las reuniones, escuelas de padres y llamados de la institución para ser frente a alguna situación relacionada con su hijo.
5. Incumplimiento de las obligaciones económicas de su hijo.
6. Incumplimiento en el suministro de los útiles escolares y elementos de trabajo de su hijo(s).
7. Incumplir con el horario de traer y recibir a su hijo. Además de ello molestarse y brindar mal trato a docentes y directivos para justificar su conducta.
8. La compra y venta de productos dentro de la institución a padres, docentes y estudiantes.
9. Saltarse el conducto regular para manifestar alguna inquietud.
10. Incumplimiento de las sanciones impuestas por el colegio.
11. Las palabras soeces, malintencionadas y el tono de voz alto cada vez que vaya a dirigirse a un miembro de la comunidad educativa (Directora, Coordinador, Docentes), sea personalmente o vía telefónica.
12. Enviar a su hijo con el uniforme incompleto, sucio y en mal estado.
13. Denigrar del colegio y sus docentes en presencia de los estudiantes, padres y/o comunidad en general.
14. Entregar propaganda de otros establecimientos educativos y demás en las puertas del colegio a los padres de familia y/o acudientes, haciendo comentarios despectivos del colegio.
15. Ser promotor o participar de ruidos, escándalos, comentarios despectivos y soeces en las puertas del colegio, contra el mismo colegio, las personas que allí laboran o padres de familia o acudientes.
16. Querer ingresar al colegio de forma brusca, violenta, sin autorización, y/o bajo efectos

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 64 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

de alcohol o alguna sustancia psicoactiva.

17. usar la llamada telefónica fija o celular. La agenda, el mensaje de WhatsApp para insultar, ofender y agredir verbal o virtualmente a cualquier miembro de la institución.

18. Usar prendas cortas como: pijamas, blusas, escotes, camisetas, licras, short de jean, en reuniones, talleres y espacios de integración, se convertirá en un llamado de atención que puede generar amonestaciones pedagógicas y administrativas.

CAPÍTULO 17.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA CUALQUIER CLASIFICACIÓN O TIPO DE FALTA.

Art. 51 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES


Las siguientes circunstancias permitirán aplicar más benévolamente la estrategia formativa sin eximir al estudiante de la responsabilidad y consecuencias de sus actos:

1. El buen comportamiento normativo en los períodos anteriores.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido utilizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. Etapa evolutiva en la que se encuentra el estudiante que limita la comprensión de la falta y sus consecuencias.
7. Diagnóstico cognitivo o psicológico comprobado vigente, siempre y cuando al momento de cometer la falta el psicólogo del grado tenga conocimiento previo y el estudiante y/o su familia tengan un proceso continuo de intervención profesional fuera de la institución y que se pueda demostrar que las características de diagnóstico estén directamente relacionadas con la falta.
8. El proceso de superación de las faltas anteriores.
9. La situación familiar o social comprobada, que pueda afectar el comportamiento del estudiante.

Art. 52 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

Las siguientes circunstancias harán más grave la sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 65 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

estipulados en este Manual de Convivencia.

3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.
6. Omitir información relevante.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial, por un miembro de la Comunidad.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
10. La reacción irrespetuosa ante la asignación de una falta.
11. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Art. 53 CONDUCTO REGULAR


1. Profesor(a).
2. Director de grupo.
3. Coordinador
4. Rector.
5. Consejo Directivo.

El Personero de los estudiantes es mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.

Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

Art. 54 RECURSO DE REPOSICIÓN.

Emitida la Resolución Rectoral que establece la cancelación del contrato de servicios, el padre, madre de familia o representante legal procederá al Recurso de Reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 66 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

CAPÍTULO 18. DEL INFORME DE CONVIVENCIA

Art. 55 Descriptores

La Comunidad Educativa que se caracteriza por la práctica de las normas de convivencia contempladas en este Manual tiene el deber de evaluar al estudiantado en su normalización y lo hará de manera cualitativa a través de un informe descriptivo usando una de las siguientes frases:


Descriptor	Criterio
Siempre	Se asigna a estudiantes que presentan buena convivencia y cumplen con las normas y acuerdos establecidos en el manual de convivencia.
Algunas veces	Se asigna a estudiantes que incurrir en faltas leves y han requerido acompañamiento ocasional con estrategias para el buen manejo de la norma.
Nunca	Se asigna únicamente a estudiantes que incurrieron en faltas graves, muy graves, reincidencia en faltas y que requieren del acompañamiento permanente del docente, Psicología u otras estrategias de apoyo.

Nota: En reunión de directores de grupo al finalizar cada periodo, se valora la convivencia de cada estudiante, teniendo en cuenta los registros en agenda, observador del estudiante, proceso de Psicología.

CAPÍTULO 19. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Son reconocimientos a las labores realizadas por los estudiantes y padres de familia durante el periodo escolar.

- Estudiantes con desempeño académico superior y alto nivel de convivencia.
- Estudiantes que se destacan teniendo en cuenta el criterio que oriente el valor que se celebre en el mes. Estos estudiantes serán estimulados con una banderita de Colombia y de Santiago de Cali.
- Reconocimientos que se entregan en la izada a la bandera.
- Premiaciones durante la Semana Cultural para estudiantes que se destaquen por su participación en las actividades realizadas.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 67 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

- Al finalizar el año lectivo se destacarán los educandos que cumplieron satisfactoriamente los programas correspondientes al nivel cursado y que se destacaron con un alto desempeño académico y de convivencia, haciendo un reconocimiento de la siguiente manera:
 - a) Primer puesto del curso: Medalla de Excelencia y descuento del 30% sobre la primera mensualidad.
 - b) Segundo puesto por curso: diploma de rendimiento académico y el 25% de descuento sobre la primera mensualidad.
 - c) Tercer puesto el 20%, esfuerzo personal y descuento sobre la primera mensualidad.
- Mérito artístico, mención de honor.
- Medalla de perseverancia a quienes hayan cursado todos los niveles que ofrece el colegio desde jardín hasta quinto sin interrupciones.

TÍTULO VII PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO 20.- CRITERIOS DE ADMISIÓN

Art. 56 Estudiantes nuevos

- a. Realizar la inscripción en las fechas establecidas y bajo los criterios del colegio.
- b. Presentar los documentos completos para el momento de la matrícula: registro civil, tarjeta de identidad (mayores a 7 años), 4 fotos, certificado médico, fotocopia de certificado de EPS, recibo de servicios públicos, último informe de calificaciones, carné de vacunas.
- d. Cancelar completamente los costos académicos en el tiempo estipulado por el colegio.

Parágrafo 1: Después de matricular financieramente a estudiantes, el colegio no hará devolución de dinero bajo ninguna condición, salvo el caso en que el estudiante no alcance a ingresar ni un solo día a clase.

Cumplir los requisitos de edad establecidos por el Colegio, los cuales son:

Pre jardín: tres (3) años.

Jardín: Cuatro (4) años

Transición: cinco (5) años.


Primero: seis (6) años y haber cursado transición.

Segundo: siete años.

Tercero: ocho años

Cuarto: nueve años

Quinto: diez años

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 68 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


Art. 57 Reingresos

1. Presentar solicitud de reingreso ante la coordinación y dirección.
2. Acreditar buen desempeño académico y disciplinario en los años anteriores (incluyendo los cursados en el Colegio)
3. En ningún caso se aceptará solicitud de reingreso para aquellos estudiantes que perdieron el cupo en el colegio por razones relacionadas con llamados de atención permanente por mal comportamiento o faltas disciplinarias graves, muy graves o financieras.
7. Todo estudiante de continuidad debe llenar la reserva de cupo para garantizar la matrícula el año siguiente.
8. Toda solicitud de ingreso y reingreso estará condicionada a la existencia de cupos en el grado requerido, de acuerdo con las políticas establecidas por el colegio.
9. Presentar los documentos completos para el momento de la matrícula: registro civil, tarjeta de identidad (mayores a 7 años), 4 fotos, certificado médico, fotocopia de certificado de EPS, recibo de servicios públicos, último informe de calificaciones y certificado de conducta (estudiantes de básica primaria).
10. Cumplir los requisitos de edad establecidos por el Colegio, los cuales son:
Pre jardín: tres (3) años.
Jardín: Cuatro (4) años
Transición: cinco (5) años.
Primero: seis (6) años y haber cursado transición.
Segundo: siete años.
Tercero: ocho años
Cuarto: nueve años
Quinto: diez años

Art. 58 Estudiantes antiguos

- a. Presentar la reserva de cupo
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto.
- c. Presentar los documentos completos para el momento de la matrícula: registro civil, tarjeta de identidad (mayores a 7 años), 2 fotos, certificado médico, fotocopia de certificado de EPS, recibo de servicios públicos y fotocopia de carnet de vacunas.
- d. Cancelar completamente los costos académicos en el tiempo estipulado por el colegio.

Parágrafo 1: Después de matricular financieramente al estudiante, el colegio no hará devolución de dinero bajo ninguna condición, salvo el caso en que el estudiante no alcance a ingresar ni un solo día a clase. En este último caso, el padre de familia deberá hacer la solicitud indicando la causa y presentando el recibo de lo cancelado. El colegio hará la devolución del 80% en un plazo no mayor a quince (15) días.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 69 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Como acción formal para legalizar la matrícula los padres de familia y/o acudientes deberán firmar la ficha de matrícula.

CAPÍTULO 21.- PROCESO DE MATRÍCULA

Art. 59. El proceso de matrícula comprende:

1. Pago del valor de la matrícula y de otros costos educativos establecidos por el Colegio para el correspondiente año lectivo.
2. Entrega del contrato de matrícula por el representante legal.
3. Entrega de la fotocopia de la póliza de salud o EPS, una copia del carné de vacunación para los estudiantes de Preescolar donde certifique que ha sido vacunado contra sarampión y rubéola y la fotocopia de la tarjeta de identidad para los estudiantes mayores de 7 años.
4. Firma de la hoja de matrícula por el padre, la madre o el representante legal el día de la matrícula. Los estudiantes lo harán iniciado el ciclo lectivo.

Parágrafo: Para la realización de las matrículas, el Consejo Directivo del Colegio aprobará el incremento de éstas, de las pensiones y otros costos educativos.


Art. 60 CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Cuando el padre de familia o acudiente por comunicación verbal o escrita comunique el retiro voluntario del estudiante.
2. Por acta emitida por el Comité de Convivencia escolar, previo estudio de la situación presentada.

TÍTULO VIII DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO 21. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS 2022-2023

Adoptados por el Consejo Directivo, en Acta No. 004 del 8 de septiembre de 2022, para el sistema de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros, el colegio se rige por las disposiciones legales vigentes.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 70 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

De acuerdo con la Resolución 4143.010.21.0.07321 de 01 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2022 y al tener el colegio las siguientes condiciones: Libertad Regulada, tiene la posibilidad de un incremento del 4.44%.

Art. 61 Tarifa anual por matrícula y pensión: Es el valor total anual que cancela un padre de familia y/o acudiente-cuidador por concepto del servicio educativo (matrícula 10% y pensión 90%).

Parágrafo 1. Para realizar el proceso de matrícula es estrictamente necesario que el estudiante se encuentre a paz y salvo por todo concepto (un padre de familia y/o acudiente - cuidador no puede matricular si en el año escolar que termina no se encuentra a paz y salvo con el colegio; es decir, que el estudiante no puede acceder a ningún servicio de la institución).

Parágrafo 3. Cuando un estudiante es matriculado después de iniciado el año escolar, se cancelará el total del valor correspondiente a matrícula, el primer mes de pensión, a partir del segundo mes las pensiones serán canceladas en los primeros cinco días de cada mes.

Art. 62 PENSIÓN: Es el valor mensual que cancela un Padre de Familia y/o acudiente-cuidador por el servicio educativo recibido.


Parágrafo 1. El servicio educativo anual correspondiente a pensiones escolares, se facturará en diez mensualidades de acuerdo al calendario académico.

Parágrafo 2. Se entiende por pago oportuno de pensión el que se realiza los 5 primeros días del mes. Vencido ese plazo, los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores deberán cancelar un recargo del 3% sobre el valor de la pensión por cada mes.

CAPÍTULO 23.- DEVOLUCIONES O REINTEGROS.

Art. 63 Condiciones para el reintegro o devolución.

- 1. Inscripción:** Los estudiantes cancelarán la inscripción previa al inicio del proceso. Una vez que un padre de familia y/o acudiente-cuidador adquiere el formulario de inscripción y desiste de la idea de vincularse al colegio, no se realizan devoluciones del valor del mismo.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 71 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

2. **De matrícula.** Cuando los padres y/o acudientes del Estudiante hayan pagado lo correspondiente a la matrícula y éste no ingrese a estudiar, el colegio, previa solicitud escrita de los padres y/o acudientes.

Parágrafo 1. Cuando un padre de familia y/o acudiente- cuidador retira al estudiante del colegio durante el año lectivo escolar, debe cancelar el equivalente de la pensión hasta el día en que radica la carta donde notifica la decisión.

CAPÍTULO 24.- OTROS COBROS


Art. 64 Otros cobros periódicos

Otros cobros periódicos	
Agenda estudiantil	\$50.000
Carné estudiantil	
Certificado de notas. Copia en papel membretado de las notas obtenidas por	
Certificado de notas	\$8.500
Constancia de estudios	\$10.000
Duplicado del boletín de calificaciones	
Salidas pedagógicas. Estrategia de enseñanza de carácter lúdico que promueve aprendizajes dinámicos e interactivos.	A convenir según lugar
Simulacro interno pruebas Saber	
Semana cultural	\$10.000


Art. 65 OTROS COBROS VOLUNTARIOS: Son las sumas que se pagan por servicios que ofrece el colegio y que se derivan de los servicios educativos prestados. Los conceptos a los cuales se refiere el presente artículo son:

Otros cobros voluntarios	
Derechos de grado Transición. Corresponde al costo con el cual se cubren todos los gastos del protocolo de graduación de los estudiantes de último grado de preescolar, primaria y secundaria.	Por convenir
Formulario de inscripción- vigencia 2022-2023	

Parágrafo 1. El colegio podrá suprimir alguno de estos conceptos o incluir nuevos

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 72 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

dependiendo de las necesidades que se deriven del servicio educativo prestado. En todo caso los mismos deberán ser debidamente aprobados por el Consejo Directivo de la Institución.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 73 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

TÍTULO IX JORNADA ESCOLAR

CAPÍTULO 25.- ASISTENCIA

Art. 66 Cumplimiento al horario establecido en la jornada escolar

El educando debe asistir puntualmente a clases según el horario de la jornada escolar establecida en el presente manual de convivencia. Debe ser acompañado hasta el colegio por el padre de familia o acudiente debido al rango de edad de los estudiantes, el padre o madre de familia es responsable de la seguridad y el bienestar de sus hijos o hijas.

Se considera que el educando está bajo nuestro cuidado cuando este ha cruzado las puertas de entrada del colegio y ha sido reportado con sus respectivos docentes.

En caso de los niños que son enviados en el transporte escolar, se considera que quedan bajo el cuidado del conductor desde el momento que abordan el carro (acompañado hasta ese momento por el padre de familia o acudiente) hasta que este último lo deja en el colegio a cargo de los docentes.


A la hora de la salida deberá ser dejado por los docentes al conductor y éste a su padre de familia o acudiente.

El educando no será entregado a ninguna persona que no sea sus padres, acudiente sin previo aviso y autorización de estos a los docentes o directora del colegio.

Aquellos padres que no se acerquen al colegio a recibir a sus hijos en las horas señaladas de salida y no se haya comunicado al colegio para informar el motivo de retraso, y además se presente dificultad para localizarlos por vía telefónica, es responsabilidad de los padres establecer una red familiar de apoyo para recoger a los estudiantes en el tiempo establecido.

Con el fin de garantizar la seguridad del estudiante; nuestro establecimiento educativo podrá activar ruta con algunas de las siguientes acciones: búsqueda de un familiar o vecino autorizado por el padre o madre de familia para que recoja al estudiante.

Parágrafo 1. Estudiantes cuyos padres constantemente llegan tarde por el estudiante, se reportará al ICBF, ya que es un deber del padre de familia y un derecho del estudiante cumplir con la hora que establece la jornada escolar en el manual de convivencia.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 74 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

CAPÍTULO 27.- JORNADA ESCOLAR

Art. 67 Horario

Jornada de la mañana

PRIMARIA: 6:40 a.m. A 12:40 p.m. Se abrirán las puertas 20 minutos antes de la hora de ingreso.

Jornada de la tarde

PRE-ESCOLAR: 1:30 p.m. a 5:45 p.m. Se abrirán las puertas 10 minutos antes de la hora de ingreso.

Art. 68 RETARDOS, INASISTENCIAS Y PERMISOS

1. El retraso en la hora de llegada de un estudiante de primaria o preescolar deberá firmar una notificación de retardos y quedará registrado en el cuaderno de reportes.
2. Al acumular tres notificaciones de retardos a clases, el padre de familia deberá realizar junto con el estudiante un trabajo o taller pedagógico y exponerlo en la institución.
3. Los permisos deben solicitarse por escrito previamente al coordinador, en caso de ausentarse sin este permiso, deberá presentar una notificación en la dirección.
4. Toda excusa deberá ser presentada 48 horas después de la inasistencia, el estudiante asumirá desatrasarse de los compromisos escolares realizados en su ausencia.


Art 69. DEL PORTE DEL UNIFORME

Los uniformes son de uso obligatorio en la institución o durante eventos que se realicen.

1. LOS UNIFORMES DE USO DIARIO SON:

Uniforme diario niños: Camisa blanca de botones, con 2 franjas verdes en puño, bordado el escudo del colegio en la parte izquierda, corbata de color verde; pantalón largo en lino, estilo clásico, pretina con pasadores para correa negra, preses y bolsillos laterales, zapatos negros escolar y medias blancas.

Uniforme diario niñas: Camisa blanca de botones, con 2 franjas verdes en puño, bordado el

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 75 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

escudo del colegio en la parte izquierda, corbata de color verde; falda short en lino, pretina ancha con el nombre del colegio bordado, preses y bolsillos laterales, largo a la rodilla, zapatos negros escolar y medias blancas.

2. DE LOS UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA COMPRENDEN:

Camiseta blanca de algodón con cuello y puño verde oscuro y escudo del colegio a la altura del pecho, lado izquierdo en color verde; sudadera verde, con pretina ancha en color blanco, con ribete lateral blanco al lado izquierdo con el mensaje “un lugar para aprender” con pretina ancha blanco y resorte en la cintura, cordón de color verde, bolsillo a un lado, estampado en pierna derecha del escudo del Colegio, bota de 21 cm (no entubado) zapatos tenis con predominio del 80% en blanco y medias blancas.

Será de uso opcional el buzo gris con cuello y puño verde con el escudo del colegio en el pecho lado izquierdo, cuello en V, manga larga. Será de uso opcional la gorra del Colegio color verde y estampada en el centro a la altura de la frente con el escudo del colegio.

- Será de uso opcional la pantaloneta bajo el pantalón de educación física.

3. UNIFORME PARA CLASES DE NATACIÓN

- Será de uso obligatorio para niños y niñas traje de baño en lycra y gorro para las clases de natación, del color institucional debido a que permite la fácil identificación en el espacio de la piscina, entre los visitantes.


Parágrafo 1. Los uniformes deberán ser portados de acuerdo a cada día y horario de clase, salvo alguna situación extraordinaria, la cual debe ser reportada debidamente a la coordinación.

Art. 70 EL CARNET ESTUDIANTIL

Es el documento que lo acredita como estudiante del colegio, el cual debe conservar adecuadamente, y que debe ser presentado por el padre de familia o acudiente para recibir al estudiante al momento de la salida. Su vigencia corresponde al año lectivo de su expedición.

Art. 71 AGENDA ESCOLAR

Es el libro que contiene el Manual de Convivencia del colegio, el sistema de evaluación y los procedimientos de convivencia escolar.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 76 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

- Está diseñada para ser usada por todos los estudiantes, al ser el sistema de comunicación oficial entre el colegio y el padre de familia.
- Los estudiantes deben portar la agenda diariamente y debe ser revisada tanto por docentes como por los padres de familia y/o acudientes.
- Tanto padres de familia, estudiantes como docentes deben dar y garantizar un buen trato, conservación adecuado uso.

CAPÍTULO 27.- REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS

Art. 72 DE LA SALA DE SISTEMAS Y BIBLIOTECA

Se encuentra al servicio de docentes y estudiantes, especialmente para los estudiantes, quienes deberán tener en cuenta las siguientes normas:

1. Durante el horario de clase de Sistemas los grados podrán hacer uso de la sala siempre bajo la dirección y supervisión del respectivo docente.
2. Quienes hagan uso de la sala, se harán responsables de entregarla en las mismas condiciones de aseo y orden en que la recibieron
3. No se pueden retirar equipos de la sala de sistemas y libros de la biblioteca sin autorización de dirección o coordinación
4. Cualquier daño o pérdida que cause un usuario, ya sea total o parcial es responsabilidad de éste y deberán responder por él.
5. Respetar el reglamento de la sala de sistemas


Art. 73 DEL USO DE LA PISCINA

1. Uso de vestido de baño institucional y gorro.
2. Ducharse antes y después de bañarse.
3. No correr por los bordes adyacentes a la piscina.
4. No realizar juegos peligrosos.
5. Prohibido el consumo de alimentos dentro de la piscina.
6. Dirigirse o permanecer en el área de piscina sólo con el acompañamiento del docente.
7. Estudiantes con heridas, cortes o similares deben reportar al docente y abstenerse de hacer uso de la piscina.

TÍTULO X

DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Colegio cuenta con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa como: plataforma educativa, la página web, carteleras, circulares.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 77 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

CAPÍTULO 27. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Art. 74 Medios de comunicación con la comunidad educativa.

1. **Porte de agenda escolar.** Debe ser de uso diario, por lo tanto debe permanecer en el maletín de útiles escolares.
2. **Circulares.** Se pegarán en la agenda y deberán ser firmadas por el padre, madre de familia y/o acudiente diariamente.
3. **Grupos de difusión por WhatsApp.** Se implementó la herramienta con el fin de establecer buena comunicación con los padres, madres de familia y/o representantes legales establezcan un canal para mantenerse con la información actualizada e incluso es una estrategia pedagógica útil para los y las estudiantes recibir y compartir sus compromisos escolares.

Los grupos se crean desde la primera reunión de los padres, madres de familia y/o representantes legales con fines, exclusivamente ente pedagógicas y curriculares, la interacción por los grupos en días laborales y en el horario de la jornada. Las interacciones serán siempre en horario laboral.

Correo institucional. Fundamentalmente para comunicación con los directivos, para expresar sugerencias, peticiones, recomendaciones, reclamos u otros


Plataforma **Web colegios.**

Útil para la entrega de informes, mediante un link que le llegará a su correo electrónico en días previos a la entrega de informe de valoraciones, usted podrá acceder al informe de su hijo y/o acudido de manera autónoma y sencilla, comunicaciones internas con los padres, madres de familia y/o representantes legales, seguimiento al observador de los y las estudiantes.

Llamadas telefónicas. Comunicación mediante llamadas al padre de familia para informaciones generales, notificaciones, seguimiento a los procesos académicos o de convivencia.

Teléfono fijo 4073317 **celular** 3187243676

Buzón de sugerencias: Recepción de quejas, peticiones y reclamos de manera virtual y en físico.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 78 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

TÍTULO XI DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 29.- DEL NIVEL PREESCOLAR

Art. 75 De sus características

El nivel de educación preescolar comprende los grados de **prejardín, jardín y transición**, siendo este último el obligatorio en los establecimientos educativos estatales para niños menores de seis (6) años de edad. (Art. 15 Ley 115/199).

En la educación preescolar la importancia de la evaluación se caracteriza por la valoración de los niveles de logro de las competencias agrupadas en los distintos campos formativos que están contenidos en el programa, es decir, se hace una comparación de lo que los niños saben o pueden hacer con referencia a los propósitos educativos del mismo.


Tiene un carácter formativo ya que se realiza de forma continua a través de todo el ciclo escolar, se utiliza prioritariamente la observación para la obtención de los datos ya que ésta es cualitativa. Su importancia radica en que a partir de la evaluación diagnóstica realizada al inicio del ciclo escolar la docente reúne la información necesaria para guiar, diseñar, coordinar y dar seguimiento al proceso educativo necesario acorde a las necesidades de sus estudiantes, tomando como indicadores de evaluación las competencias.

En aras de conocer el estado del desarrollo integral de los niños y las niñas y de afianzar sus actitudes y valores, se hace necesario evaluar sus desempeños atendiendo a las dimensiones del desarrollo humano.

Dado que no se reprobaban grados ni actividades, se valoran los desempeños de los niños y las niñas en aquellas situaciones a las que se enfrentan cotidianamente y en las cuales hacen uso de lo que saben, de lo que saben hacer y de lo que logran hacer. La evaluación en el nivel preescolar “es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo (...)” (Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, art. 14, p 4).

Art. 76 Propósito.

- Dimensionar el proceso integral en términos de avances, habilidades y destrezas del niño y la niña. La estrategia se enmarca en los informes descriptivos y cualitativos que el maestro registra periódicamente.
- Estimular la consolidación de valores y hábitos para la formación de la ciudadanía y la

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 79 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

participación. La estrategia de los conversatorios y el trabajo en equipo posibilita a los niños y las niñas la concientización de sus derechos y deberes, así como el desarrollo de la capacidad crítica y reflexiva. Se apuesta por sujetos autónomos comprometidos con la transformación de las realidades.

- Posibilitar espacios de reflexión entre los padres, madres de familia y/o representantes legales y maestros con el fin de velar por un acompañamiento de calidad que garantice el desarrollo integral de los y las estudiantes. El diálogo permanente con la familia es la estrategia que le permite al docente establecer una relación entre la escuela y la familia en el marco de una convivencia armoniosa.

Art 77.- Niveles de desempeño


Éstos son tan sólo los medios que las maestras tienen para describir las competencias. El análisis de los desempeños de los niños ante estas situaciones permite decir que son individuos razonadores, que se formulan preguntas y resuelven problemas de manera compleja, que establecen relaciones afectivas con los otros, que emplean diferentes vías para llegar a un objetivo, que relacionan información, planifican y predicen resultados. (Tomado del texto *Aprender y Jugar*, Guía Instrumento Diagnóstico de Competencias Básicas en Transición).

En esa medida se espera que los niños presenten desempeños diferentes que, para efectos de registro, seguimiento y control de la docente, están organizados en función de su complejidad en **A, B, C** siendo **A** el desempeño más avanzado.

¿Qué observar?

- Carpetas con las evidencias de los trabajos desarrollados por los y las estudiantes.
- Estudios de caso
- Producciones artísticas: plásticas, musicales, literatura.
- Observación directa en clase de las actuaciones de los y las estudiantes en los juegos lúdicos y experiencias pedagógicas en general.
- Participación en la narración de cuentos
- Adivinanzas, trovas, poemas y otros.
- Desarrollo de las habilidades motrices gruesas y finas

Se establece el Sistema Institucional de Evaluación descriptivo y cualitativo para el Preescolar de acuerdo con las dimensiones contempladas en la Resolución 2343 de junio 5 de 1996, los derechos básicos de aprendizaje para Transición y las bases curriculares

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 80 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

para la educación preescolar.

- Dimensión corporal (educación física y natación)
- Dimensión comunicativa
- Dimensión cognitiva
- Dimensión ética, actitudes y valores
- Dimensión estética y artística (artes plásticas y danzas)
- Emprendedores
- Tecnología e Informática
- Inglés

Los resultados de la evaluación se expresan en forma cualitativa, expresando los alcances del estudiante y lo que tiene en proceso.

Art. 78 Evaluación y promoción

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.⁵


Decreto 2247 de septiembre 11 de 188, Artículo 10. En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

CAPÍTULO 30.- DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Art. 79 De los actores en el proceso de evaluación

- La autoevaluación: Es un juicio de valor que los y las estudiantes dan sobre su propio desempeño durante el periodo, requiere responsabilidad y honestidad, no Tiene un valor dentro del proceso evaluativo de la asignatura en cada periodo.

⁵ [https://www.mineducacion.gov.co/Decreto 2247](https://www.mineducacion.gov.co/Decreto%202247), Capítulo II, artículo 14 y Artículo 10


	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 81 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

- La coevaluación: Es la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo, es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es complemento de la autoevaluación.

- La heteroevaluación: Corresponde a la evaluación que desarrolla el maestro para cada estudiante. Al finalizar el período académico el docente compara los desempeños y los indicadores de desempeño propuestos y dados a conocer al iniciar el desarrollo de la unidad de competencias para la formación integral. Cada estudiante se encuentra habilitado para entrar a la plataforma y escribir la nota a criterio en la planilla de cada docente.

Art. 80 Criterios del sistema institucional de evaluación a los estudiantes

1. El año académico está dividido en tres periodos.
2. La valoración del alcance en el aprendizaje de los saberes básicos será expresada en estándares de desempeño, así como la definitiva de las áreas y asignaturas, se expresa a través de una escala numérica y su equivalente cualitativo según el nivel de desempeño en cada período y serán consignadas en el Registro Escolar de Valoración que se comparte con las familias en las fechas estipuladas en el cronograma escolar.
3. Las estrategias de apoyo y planes de mejoramiento están definidas por el consejo académico y comunicadas a los padres y madres de familia al inicio del año lectivo.
4. El cronograma de evaluación será publicado en la agenda escolar, carteleras y se comunicará a las familias mediante circulares.
5. Una estrategia de evaluación podrá evaluar uno o más aprendizajes esperados o estándares de desempeño siempre y cuando hayan sido abordados por el maestro en el transcurso de las clases, y para su devolución a los estudiantes se asignará una valoración de acuerdo con la escala definida institucionalmente. Cada aprendizaje esperado y estándar de desempeño, deberá ser evaluado dos veces. En caso de evaluarse una sola vez, la estrategia de evaluación debe garantizar que sea de construcción procesual: siendo estas las que valoran diferentes etapas o productos parciales generados a lo largo de su construcción.
6. Al momento de presentar las estrategias evaluativas, los estudiantes deben conocer los criterios que le serán tenidos en cuenta para asignar la valoración.
7. Las estrategias para plan de mejoramiento tendrán una valoración máxima de 3.1.
8. Cada docente diseña estrategias de aprendizaje y de evaluación variadas

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 82 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

teniendo en cuenta los estilos de aprendizaje de los estudiantes. Si bien la evaluación se hace por aprendizaje esperado o por estándar, el maestro puede diseñar un instrumento en el que se evalúen varios de ellos; también será posible que un mismo punto de una estrategia permita evaluar varios estándares o aprendizajes esperados dejándolo explícito para los estudiantes y las familias.

9. Cada periodo el estudiante deberá presentar nivelación de los estándares de desempeño que no alcance, independientemente de la valoración definitiva del área, esto cuidando el aprendizaje y la calidad en el proceso educativo.

10. Los resultados de la evaluación se expresan en forma cuantitativa en la escala de 1 a 5, en la cual 1 equivale a la nota mínima y 5 a la máxima; considerando que la aprobación de desempeños, asignaturas o áreas se da con notas iguales o superiores a 3.0.

Art. 81 Evaluaciones acumulativas.

Cuya programación se da al iniciar cada período académico. Se realizará un examen acumulativo por período. La programación de los acumulativos será expedida y comunicada previamente por la coordinación. Los acumulativos deben ser diseñados para ser realizados por los estudiantes en 100 minutos, contando con un tiempo adicional de 15 minutos para que los estudiantes que trabajan a un ritmo más lento puedan terminar exitosamente su prueba.


Teniendo en cuenta las características de los niños y su capacidad de atención, para los grados preescolar y primero se estipula que las pruebas sean diseñadas para ser realizadas en 60 minutos por la mayoría del grupo y serán evaluaciones de selección múltiple con única respuesta para los grados tercero a quinto.

Para el segundo se trabajará gradualmente desde el segundo periodo. Actividades de seguimiento constituidas por talleres, trabajos en grupo, consultas, laboratorios, prácticas, actividades de clase, trabajos de investigación y exámenes cortos o quices.

Las asignaturas que tienen una intensidad de 4 o más horas de clase, deben asegurar como mínimo 3 exámenes cortos por período y las que tienen 2 horas, 2 exámenes cortos como mínimo por período.

Art. 82 Correspondencia con la escala cualitativa establecida por el Ministerio de Educación Nacional

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA EN RANGOS	
		Literales	Rangos
Desempeño	SUPERIOR	Sup	4,7 – 5,0

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 83 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Superior			
Desempeño Alto	ALTO	Al	4,0 – 4,6
Desempeño Básico	BÁSICO	Bs	3,1 – 3,9
Desempeño Bajo	BAJO	Bj	1,0 – 3,0


Art. 83 Valoración institucional

- **Superior 4.7 a 5.0:** Su nivel de desempeño académico, social y personal supera las expectativas de aprendizaje determinadas por los planes de estudio de cada área.
- **Alto 4.0 a 4.6:** Su nivel de desempeño académico, social y personal cumple con todas las expectativas de aprendizaje determinadas por los planes de estudio de cada área.
- **Básico 3.0 a 3.9:** Su nivel de desempeño académico, social y personal muestra que alcanzó los aprendizajes básicos determinados por los planes de estudio de cada área.
- **Bajo 1.0 a 2.9:** Su nivel de desempeño académico, social y personal se encuentra por debajo de las expectativas de aprendizaje mínimas determinadas por los planes de estudio de cada área, y/o perdió por fallas.

En el plan de estudios están definidos los estándares y los desempeños fundamentales de las asignaturas que constituyen los requisitos de aprendizaje que son objeto de la acción educativa y de la valoración académica, así como las mallas de aprendizaje, los DBA y demás documentos reglamentarios en el mejoramiento nacional de la educación. La valoración académica total está conformada por la nota obtenida en los tres períodos académicos, se promedia la nota definitiva con el acumulado de estas casillas, los períodos académicos tienen el siguiente valor para efectos del promedio final:
I periodo 33%, II periodo 33% y el III periodo 34%

Art. 84 De las dimensiones del desempeño

SER: Lo referente al “Aprender a ser” en cuanto a su desempeño personal y la competencia laboral, demostrado en su presentación personal, asistencia, responsabilidad y sentido de pertenencia y “aprender a convivir” dentro de las competencias ciudadanas para un buen desempeño social, demostrado en la tolerancia, equidad, trabajo en equipo, la inclusión solidaridad y sentido social. Normalmente son observadas mediante las conductas manifiestas (actitudes evidentes), y se establecen planes de mejoramiento para modificar las acciones o hechos observables que así lo requieran, se tienen en las actitudes y manifestaciones de los valores institucionales, relaciones interpersonales, respeto por el entorno físico y el entorno ambiental, se toma en cuenta el seguimiento al observador de los y las estudiantes.


	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 84 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

SABER: lo concerniente a la apropiación del aprendizaje, comprensión de los conceptos temáticos adaptados en el plan de estudios de la institución, desarrollo de competencias básicas para el “aprender a aprender”. Se tiene en cuenta las claridades cognitivas requeridas para el alcance de los desempeños establecidos.

HACER: Desarrollo de competencias básicas para el “aprender a hacer”. Se toman en cuenta las habilidades y competencias establecidas en los desempeños.

Art. 85 PORCENTAJE DE APLICACIÓN Y EVIDENCIAS DE LA EVALUACIÓN

PORCENTAJE DE APLICACIÓN	CRITERIOS	EVIDENCIAS
10 %	SER SABER	Inicia, mantiene y finaliza una actividad. Trae consigo los útiles escolares, deportivos, culturales que requiere según el horario. Respeta el espacio de trabajo de sus compañeros. Muestra actitud de escucha y respeta la palabra del otro. Se desplaza adecuadamente por el espacio de trabajo.
30 %	HACER	Dominio de las nociones y conceptos en las evaluaciones escritas u orales, compromisos escolares (tareas) y trabajos escritos, construcción del conocimiento en organizadores gráficos, exposiciones, evaluaciones parciales o finales tipo prueba SABER u orales.
60 %		<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de consultas y trabajos escritos: escritura, búsqueda de información, presentación y socialización del trabajo siguiendo las pautas dadas. • Exposiciones: evalúa, entre otras cosas, la comunicación verbal y no verbal, el uso de lenguaje y precisión conceptual y/o disciplinar. • Observación práctica y ejecución: actuar en laboratorios, calidad en las prácticas y la calidad de las intervenciones, dramas, canciones, trova, poemas con las claridades cognitivas. • Resolución de problemas, argumentación. • Lectura en voz alta, fonética, comprensiva, crítica. Movimientos corporales adecuados, destreza motora.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 85 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

CAPÍTULO 31.- DE LAS ÁREAS PRIMERO A QUINTO

Art. 86 Composición y peso de las áreas primero a quinto primero a tercero

Ciencias naturales

Ciencias naturales 70%

Educación ambiental 30%

Ciencias sociales

Geografía e historia 40%

Historia de Colombia 20%

Constitución y democracia 40%

CUARTO A QUINTO

Educación artística

Artes plásticas 100%

PRIMERO A QUINTO

Educación física, recreación y Deporte 100%

Lengua castellana

Español y Literatura 70%

Escritura 30%

Idioma extranjero

inglés 100%

Matemáticas

Matemáticas 60%

Geometría 40%

PRIMERO A QUINTO

Tecnología e informática 100%


Emprendimiento 100%

Cátedra de Paz y Educación en la fe

Educación en la fe 33%

Ética 33%

Cátedra de paz 34%

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 86 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

CAPÍTULO 32.- SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Art. 87 Seguimiento al desempeño académico

1. Cuando el estudiante se destaque por sus buenos resultados académicos será exaltado en los homenajes a la bandera y se hará un reporte positivo a sus padres de familia o acudientes para asegurar el seguimiento de su buen proceso.

2. Cuando un estudiante presente **bajo desempeño** en dos o más áreas se hará el siguiente procedimiento:

a. Reporte preventivo al mes de inicio del periodo a sus padres de familia informando las dificultades que el estudiante viene presentando. De este reporte queda un acta de compromisos.

b. Planes de mejoramiento propuestas por los docentes para ser desarrolladas por el estudiante ofreciendo una nueva oportunidad. Salvo en las evaluaciones finales de cada periodo.


c. En caso de reincidencias y falta de cumplimiento de los compromisos pactados por sus padres de familia, se hará una nueva citación para establecer nuevos acuerdos de mejoramiento.

d. En una tercera oportunidad el estudiante y sus padres serán remitidos a valoración por psicología para determinar otras estrategias de mejora.

e. Los padres de familia se comprometen a cumplir las sugerencias desde el proceso de psicología para encontrar las causas que motivan la reincidencia en los bajos desempeños. Estas pueden ser remisiones externas a otros profesionales, evaluaciones médicas externas, etc.; que deben ser responsabilidad de los padres de familia o acudientes para tratar de hallar las causales de sus bajos desempeños.

f. Los docentes mantendrán un contacto permanente con padres de familias o profesionales externos (si así fuese necesario) para trabajar en conjunto por el mejoramiento del estudiante.

3. **Planes de mejoramiento**, consideradas como aquellas que permitirán que el estudiante tenga la posibilidad de una nueva oportunidad para fortalecer los aprendizajes que no haya alcanzado durante el tiempo en que se trabajan. Estas actividades deben ser programadas por cada docente para cada una de las actividades que se hayan considerado como evaluación de aprendizajes en el transcurso de los periodos. Se realizan una vez por periodo, estas pueden ser talleres, exposiciones, trabajos escritos, lecciones orales, quices, evaluaciones, etc.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 87 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

4. Estrategias de seguimiento al desempeño académico.


- a. Cuando el estudiante se destaque por sus buenos resultados académicos será exaltado en los homenajes a la bandera y se hará un reporte positivo a sus padres de familia o acudientes para asegurar el seguimiento de su buen proceso.
- b. Cuando un estudiante presente **bajo desempeño** en dos o más áreas se hará el siguiente procedimiento:
- c. Reporte preventivo al mes de inicio del periodo a sus padres de familia informando las dificultades que el estudiante viene presentando. De este reporte queda un acta de compromisos.
- d. Actividades de superación propuestas por los docentes para ser desarrolladas por el estudiante ofreciendo una nueva oportunidad. Salvo en las evaluaciones finales de cada periodo.
- e. En caso de reincidencias y falta de cumplimiento de los compromisos pactados por sus padres de familia, se hará una nueva citación para establecer nuevos acuerdos de mejoramiento.
- f. En una tercera oportunidad el estudiante y sus padres serán remitidos a valoración por psicología para determinar otras estrategias de mejora.
- g. Los padres de familia se comprometen a cumplir las sugerencias desde el proceso de psicología para encontrar las causas que motivan la reincidencia en los bajos desempeños. Estas pueden ser remisiones externas a otros profesionales, evaluaciones médicas externas, etc.; que deben ser responsabilidad de los padres de familia o acudientes para tratar de hallar las causales de sus bajos desempeños.
- h. Los docentes mantendrán un contacto permanente con padres de familias o profesionales externos (si así fuese necesario) para trabajar en conjunto por el mejoramiento del estudiante.

Art. 88 ACTIVIDADES FINALES DE SUPERACIÓN

Al finalizar el año escolar, se presentarán a actividades de superación:

- Estudiantes que no aprobaron 1 o hasta 2 áreas
- Estudiantes que tuvieron ausencias justificadas en el tiempo de las evaluaciones finales.

Estudiantes que deban presentarse por dos áreas perdidas y aun así no logren superarlas **NO serán promovidos al año siguiente**. La citación y presentación de actividades de superación NO ES GARANTÍA DE SU PROMOCIÓN DE AÑO. Es el derecho que tiene el estudiante, pero deberá cumplir con todo el proceso requerido para superar lo perdido. Aquellos estudiantes que finalicen el año aún con un área perdida luego de realizar actividades de recuperación serán citados antes de iniciar el nuevo periodo académico y deberán realizar un curso de superación que garantice mejorar los desempeños presentados.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 88 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Art. 89 CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO

Instancias:

- ☐ Docente de asignatura
- ☐ Director de grupo.
- ☐ Coordinadora.
- ☐ Consejo Académico.
- ☐ Rectora.
- ☐ Consejo Directivo.

Si un miembro de la Comunidad Educativa no sigue el conducto regular, no deberá ser resuelta su situación en las instancias superiores y si esto sucede, las medidas tomadas pierden efecto y deberá retornar a las instancias anteriores que no hayan sido agotadas. En los casos que amerite, se dejará constancia escrita de haber acudido a cada una de ellas.

CAPÍTULO 33.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Art. 90 Promoción de grado

Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando:


- En el reporte final de valoración (promedio de los tres (3) períodos) obtenga como mínimo desempeño básico en todas las áreas.

Para los estudiantes con educación inclusiva se tendrá en cuenta el alcance de los desempeños por conjuntos de grado.

Art. 91 No promoción de grado

Un estudiante no será promovido al grado siguiente cuando:

- En el reporte final de valoración (promedio de los tres (3) períodos) obtenga desempeño bajo en dos áreas, aun habiendo presentado los planes de mejoramiento respectivos. El promedio general no será motivo para promover al estudiante.
- Ha presentado inasistencia sin justa causa en un porcentaje de 20% de las semanas lectivas del año.
- En caso del grado primero, no serán promovidos cuando en el informe final obtengan desempeño bajo en las áreas de lengua castellana y matemáticas. El promedio general no será determinante para la promoción del año.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 89 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

CAPÍTULO 34.- PROMOCIÓN ANTICIPADA

Art. 92 Criterios para la promoción anticipada

Durante el primer período académico un estudiante podrá ser promovido cuando demuestra excelencia (desempeño superior) en los requerimientos establecidos para cada ámbito (caso de preescolar) o en las áreas del grado que cursa y además muestra madurez en el conjunto de sus dimensiones.

La promoción anticipada del estudiante podrá ser solicitada por la familia o por la comisión de acompañamiento cuando su desempeño en lo personal, social y académico dé cuenta de un desarrollo superior a lo esperado en el grado. La Dirección Académica previo consentimiento de la familia, presentará el caso al Consejo Académico el cual por consenso tomará la decisión de presentar el caso al Consejo Directivo para determinar o no la promoción. Para el caso de preescolar, la decisión final se toma en el Consejo Académico.


Los estudiantes de pre jardín, jardín o transición que soliciten promoción anticipada serán evaluados en cada uno de los ámbitos. Se tendrá en cuenta el reflejo valorativo que hacen los maestros y el equipo de asesoría escolar para poder obtener una mirada integral del proceso del estudiante.

Los estudiantes de 1° a 5° que solicitan promoción anticipada durante el primer periodo deberán presentar una estrategia de evaluación en cada área y asignatura para validar el nivel de alcance de los saberes básicos de cada una de ellas. No se entregan talleres ni se dan explicaciones previas.

La Dirección Académica es quién presenta el caso en el Consejo Directivo, informa sobre el consentimiento de la familia y le pide la aprobación de la promoción. Ésta debe darse por consenso y quedar consignada en acta.

El Colegio favorecerá estrategias de nivelación de lo básico que se ha trabajado en el periodo para facilitar al estudiante la llegada al nuevo grado. La familia y el estudiante deberán comprometerse con el desarrollo del plan de apoyo entregado.

Parágrafo 1: En caso de que un estudiante, durante el tercer periodo desee terminar sus estudios por fuera del país, deberá presentar adjunto a la solicitud de permiso, la constancia que certifica la matrícula en la otra institución y hacer llegar las notas alcanzadas antes de la fecha de la comisión de promoción para ser tenidas en cuenta como parte del proceso. No se autorizará el permiso a estudiantes que tengan áreas o asignaturas pendientes a la fecha

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 90 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


de su viaje.

Los y las estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en Colegio Investigadores para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente procedimiento, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290.

- a) Matricularse en el Colegio Investigadores, al mismo grado que estaba cursando el año anterior.
- b) Solicitar por escrito con la autorización de los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legal a la coordinación académica la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días hábiles del inicio de clases.
- c) Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en todas las asignaturas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de la evaluación.
- d) Demostrar resultado de desempeño ALTO, en las demás áreas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
- e) Terminado el primer periodo la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, determinará su promoción anticipada de grado, esta sólo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.
- f) Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, las valoraciones obtenidas serán homologadas para el grado siguiente, si la promoción anticipada de grado no se cumple, los y las estudiantes deberán permanecer y terminar el grado para el cual se matriculó.⁶

Parágrafo 1. La promoción anticipada no aplica para estudiantes repitentes que vengan de otros establecimientos o instituciones educativas.

⁶ Manual de convivencia, Artículo 160

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 91 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


Parágrafo 2. Para estudiantes del programa de inclusión que soliciten promoción anticipada se tendrán en cuenta los ajustes razonables acordados con los docentes y se realizará la evaluación con las adaptaciones respectivas.

Art. 93 Estudiantes que logran la promoción anticipada de grado

Promoción anticipada: Aplica para promoción anticipada los y las estudiantes que durante el primer periodo del año escolar haya mostrado desempeños superiores en todas las asignaturas del Plan de Estudios y en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para lograr la promoción anticipada se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Presentación de la solicitud por parte de los y las estudiantes y de los padres, madres de familia y/o representantes legales.
2. Reunión de la Comisión de Evaluación de los grados a los que pertenecen los estudiantes que solicitan la promoción anticipada para solicitar el análisis del cumplimiento de los requisitos por parte de los y las estudiantes, la Comisión de Evaluación y Promoción deja registrado en acta a los que recomienda se les conceda la promoción anticipada.
3. Se convoca al Consejo Académico a reunión extraordinaria para avalar o modificar la recomendación de promoción realizada por la Comisión de Evaluación y Promoción de los grados respectivos. El Consejo Académico deja registro en acta de los y las estudiantes a los que se les concedió la promoción anticipada, esta acta se envía al Consejo Directivo para que se emita el acuerdo respectivo que legalice la situación de cada estudiante ante la comunidad educativa.
4. Se informa a los padres, madres de familia y/o representantes legales la decisión de concederle o no la promoción anticipada a su hijo o acudido.
5. A los y las estudiantes que se les conceda la promoción anticipada se reúnen con las familias y se inscriben en un plan de acompañamiento por parte de la Coordinación Académica en el proceso de adaptación al nuevo grado escolar.
6. Se comunica a la Secretaría Académica mediante el acuerdo emitido por el Consejo Directivo para que proceda a realizar los cambios en el SIMAT y en la plataforma académica institucional. El acuerdo donde conste la promoción anticipada debe ser custodiado a

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 92 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

manera de un registro de calificaciones.

Parágrafo 1: Los y las estudiantes de los grados preescolar y undécimo no aplican para la Promoción Anticipada.

Parágrafo 2: La Comisión de Evaluación y Promoción, o el Consejo Académico, pueden solicitar pruebas de suficiencia, además del desempeño superior en todas las áreas, para los y las estudiantes que solicitan promoción anticipada.

Parágrafo 3. El Consejo Académico estudiará todas las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada para determinar quiénes continúan con el proceso. Realizará el estudio del desempeño académico de las asignaturas y comportamental de los estudiantes que solicitan la promoción anticipada, quienes revisarán si cumplen con el juicio valorativo de desempeño superior (4.7 a 5.0).

Art. 94 De las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de los padres, madres de familia y/o representantes legales y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

CAPÍTULO 35.- DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA


(Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017)

Art. 95 Pautas para detección y reporte

En concordancia con lo reglamentado en el decreto 1421 del año 2017 en el marco de la educación inclusiva, se ha generado estrategias con el propósito de eliminar barreras de aprendizaje y potenciando habilidades individuales para el acceso a la educación.

Para la implementación de estos protocolos, se debe tener en cuenta que:

- El docente informa al coordinador la impresión diagnóstica del estudiante y el documento que soporta dicha necesidad.
- Se socializa la condición del estudiante a Psicología, en donde se activará el Protocolo establecido para el acompañamiento, según sean las necesidades del caso.
- Atención en Psicología
- Remisión a profesional externo para diagnóstico
- Recepción de diagnóstico
- Reporte en SIMAT
- Elaboración de un plan de acompañamiento y/o el Plan Individual de Ajustes Razonables

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 93 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

(PIAR para aquellos estudiantes que lo requieran por estarse enfrentando a significativas barreras para aprender y participar). En estos planes, están descritas las adecuaciones de acceso y producto en guías, estrategias de evaluación, metodología, estándares de desempeño, entre otros según la necesidad del estudiante.

- Planeación teniendo en cuenta el PIAR
- Seguimiento

Art. 96.- Estrategias se emprenden desde el departamento psicosocial para apoyar a los y las estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación

a. Valoración e Intervención Individual ante las barreras para el aprendizaje y/o en la participación: Remisión a Psico orientador, para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia) y la remisión para valoración por profesional externo. Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante.

Se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el departamento psico orientación, la coordinación académica, los docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo.


b. Remisiones a entidades terapéuticas externas (EPS u otras): El colegio dispondrá de los espacios y el acompañamiento con los terapeutas y los padres son los responsables de llevarlo para el proceso.

d. Diseño universal para el Aprendizaje DUA: como una metodología que atiende a la diversidad y logra la disminución de las barreras contextuales de todos los estudiantes, teniendo en cuenta:

┌ Las múltiples formas de representación, presentando la información a los y las estudiantes mediante soportes variados y en formatos distintos, teniendo en cuenta las diferentes vías de acceso y procesamiento de dicha información (visual, auditiva, olfativa, táctil, kinestésica).

┌ Las múltiples formas acción y expresión, ofreciendo a los y las estudiantes diferentes posibilidades para expresar lo que saben, para organizarse y planificarse (visual, gestual, pictográfica, verbal).

┌ Las múltiples formas de motivación que le permitan a los estudiantes interesarse y participar de manera agradable en las actividades propuestas por el docente.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 94 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

f. Acompañamiento Familiar: Tanto individual como grupal, y todas las intervenciones del equipo psicosocial tienen como base el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de los integrantes de la comunidad familiar y educativa.

i. Acompañamiento a la labor Docente: jornadas pedagógicas de formación.

j. El Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones sea ajustada. De la misma manera, para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna barrera en el aprendizaje y/o en la participación o alguna discapacidad, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos (curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción).

El PIAR hace parte de la historia escolar del estudiante y permite hacer acompañamiento sistemático e individualizado a su proceso educativo. Promueve el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Art. 97 Criterios para la evaluación institucional a estudiantes de educación inclusiva


a. Las prácticas de evaluación serán flexibles, teniendo en cuenta sus competencias y la teoría y práctica de las inteligencias múltiples aplicadas a los y las estudiantes, para establecer qué pueden hacer de manera independiente y qué deben hacer con apoyo.

Para que la evaluación tenga un enfoque formativo, el docente debe compartir con los y las estudiantes y sus los padres, madres de familia y/o representantes legales o representante legales lo que se espera que aprendan, así como los criterios de evaluación.

b. Los docentes brindarán a los y las estudiantes las ayudas necesarias para alcanzar los indicadores propuestos (PIAR, planeación diversificada, Psicología, tutoría, profesionales externos).

c. La coordinación académica hará reuniones con los y las estudiantes y su familia para compartir las adecuaciones realizadas en el currículo.

d. La evaluación será formativa y al final del periodo cuantitativa, ya que nos permite hacer un seguimiento de los progresos del niño y valorar cómo se está desarrollando el proceso de enseñanza aprendizaje, en este aspecto constituye una fuente de retroalimentación tanto para el estudiante como para el profesor.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 95 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

e. Sólo se consignan las adecuaciones curriculares significativas o muy significativas en el formato anexo al plan de estudios y en el plan de clases.

Art. 98 De la promoción en educación inclusiva

De los criterios para la promoción de población con discapacidad.

1.- Analizar el **cumplimiento de los desempeños** trazados en el plan de estudios **para el grado en curso**,

garantizando, con el apoyo del Consejo Académico, el cumplimiento de las siguientes condiciones:


- Establecimiento de metas de aprendizaje apropiadas y recursos que se requieren para el proceso de inclusión de los y las estudiantes.
- Manejo creativo de estrategias de acuerdo a las condiciones de los y las estudiantes, de modo que se beneficien todos ellos con sus estilos de aprendizaje particulares.
- Evaluación permanente con apoyo de planes de mejoramiento constantes que permitan la efectividad del proceso educativo.
- Atención a los estilos de aprendizaje y los distintos tipos de inteligencia descritos anteriormente.

2.- **Establecer que los informes sean** acordes con el proceso de los y las estudiantes, de tal manera que los desempeños a utilizar den cuenta de sus potencialidades.

3- **Determinar la promoción escolar** teniendo en cuenta el alcance de los indicadores de desempeño **por conjunto de grados**, dando el espacio para **completar las metas de aprendizaje para un año escolar en dos años lectivos consecutivos**.

4.- **Identificar los avances de los y las estudiantes desde el comienzo del año hasta el final**, haciendo el análisis cualitativo del avance tanto en los aspectos curriculares, la incorporación de hábitos, disposición para el aprendizaje y el progreso en los aspectos sociales y emocionales.

El resultado de este análisis se contrasta con las exigencias previstas para los y las

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 96 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

estudiantes en el siguiente grado, nuevamente, en todos los aspectos señalados. Al inicio del año escolar siguiente, se hará una evaluación diagnóstica para determinar las metas de aprendizaje e indicadores que deberá completar y en qué asignaturas.

5.-Recibir de parte de los docentes, la **entrega pedagógica de los y las estudiantes en proceso de inclusión en el observador pedagógico**, describiendo:

- Sugerencias para la ubicación en el aula.
- Estrategias metodológicas, acordes con sus características cognitivas.
- Estrategias para la evaluación.
- Sugerencias del trabajo cooperativo entre todos los docentes de los y las estudiantes para apoyarlo eficientemente en todas las asignaturas.

TÍTULO XII DEL MODELO PEDAGÓGICO

CAPÍTULO 36.- CARACTERÍSTICAS DEL MODELO PEDAGÓGICO

Art. 99 Propuesta pedagógica constructivista, pretende:


- Desarrollo de habilidades cognitivas.
- Asegura el aprendizaje significativo y perdurable.
- Se adapta a las necesidades del estudiante.
- Favorece la autonomía y resolución creativa de problemas.
- Considera los intereses, actitudes, creencias y diferencias del estudiante.
- El estudiante es el centro del aprendizaje, y construye su propio conocimiento

CAPÍTULO 37.- DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA INSTITUCIONAL

Art. 100 Principios metodológicos

1.- Aprendizaje significativo

El aprendizaje significativo se evidencia en la planeación, ya que el docente facilita al estudiante conectar los nuevos aprendizajes con los conocimientos que ya poseía. Por tanto, se proporcionan experiencias motivadoras con contenidos claros y ordenados, ajustados a las características psicoevolutivas del alumnado y al nivel de desarrollo de cada uno de los estudiantes.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 97 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

2.- Actividad, juego y experiencia

Las experiencias pedagógicas se proponen a través del juego, la acción y la experimentación, ya que así el niño expresa sus intereses y motivaciones, descubriendo las propiedades de los objetos. El docente debe asegurar que la actividad del niño sea una de las fuentes principales de su aprendizaje y su desarrollo, por ello deberá propiciar un ambiente motivador y de participación activa.

3.- La práctica deportiva de la natación, como herramienta que favorece:

1- El bienestar físico, emocional y la supervivencia. En este momento se enseña a los niños a familiarizarse con el agua, a respirar y, más adelante, a flotar. Cuando la confianza ya está bien afianzada, se enseña la propulsión por el medio acuático.

2- Autonomía. Aquí ya trabaja con desplazamientos, saltos y juegos en el agua, lo cual se refleja en la disciplina de trabajo en el aula.

3- Técnica. La respiración está íntimamente ligada a la atención y la capacidad de concentrarnos, posibilitando cada vez más tiempo y mayor calidad de la misma.

4.- La danza como promotora de desarrollo físico y emocional.


La danza enseña al niño tanto la conciencia del cuerpo como el control de sus movimientos. Este aprendizaje le sirve no sólo para los juegos, los deportes y la vida diaria, sino para ampliar su percepción sensible, sobre todo, aprende a relacionar el lenguaje del cuerpo con el lenguaje verbal.

La danza y la música son más que formas de pasar el tiempo entretenidamente. La danza le ayuda a los niños a desarrollar su motricidad, a comunicarse y expresarse por sí mismos, a ganar en autoconfianza y mucho más.

5.- Profundización del inglés como segunda lengua.

Se ha comprobado que después de aprender un nuevo idioma eres capaz de resolver conflictos cognitivos con mayor precisión. Y entender y hablar un segundo idioma como el inglés puede mejorar tu rendimiento en tareas no directamente relacionadas con el idioma. Entre otros múltiples beneficios, aprender un idioma facilita la resolución de problemas, la toma de decisiones y la capacidad multitarea, desarrolla la memoria y la concentración y potencia la creatividad.

6.-La ambientación del aula cobra importancia por ser una herramienta para estimular la motivación hacia el aprendizaje.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 98 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

7.- Respeto por el acierto y el error, considerados ambos como elementos del proceso de aprendizaje, los estímulos afectivos, siguen considerando fundamentales por la satisfacción que reportan en el estudiante.

Mantener actitudes afectivas positivas entre el profesor y estudiante y viceversa, y entre los estudiantes, creando un Clima de seguridad, confianza y estabilidad, así como la creación de una atmósfera de libertad y autonomía, se trata de que el niño se haga dueño de sí mismo, con el objeto de aprender a regular sus emociones y sentimientos.

8.- Principio de socialización: es en sentido amplio, la adquisición de valores, normas, conductas y roles.

9.- Uso de Material didáctico complementario.


El uso de materiales didácticos complementarios permite ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las diferencias individuales de los estudiantes. De forma general, este tipo de material consiste en: Guías, material audiovisual (televisor, computadores, video beam, baffle), implementos deportivos, material didáctico (juegos de mesa, rompecabezas, ábacos, arma todo), textos literarios, académicos y de consulta.

TÍTULO XIII
DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES Y DEL ESTADO DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 38.- CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Art. 101 EL Colegio Investigadores está regido por los siguientes consejos y comités:

1. Rectoría
2. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
3. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
4. Consejo de los y las estudiantes
5. Personero de los y las estudiantes- contralor estudiantil
6. Monitores de grupo
7. Consejo de los padres, madres de familia y/o representantes legales decreto 1286 de 2005
8. Comité escolar de convivencia
9. Comité de Evaluación y Promoción

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 99 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Art. 102 Rectoría

Es la figura que representa al colegio ante las autoridades educativas. Es el responsable de que se desarrolle una estructura organizacional que articule lo directivo, lo académico y lo administrativo en coherencia con el Plan Educativo Institucional, es ejecutor de las decisiones que tome el Gobierno Escolar.

Art. 103 funciones

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b) Gestionar los recursos necesarios para los proyectos y metas institucionales.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución
- d) Establecer alianzas con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Presidir el Comité Escolar de Convivencia
- f) Aplicar las disposiciones legales que expida el Ministerio de Educación y demás entidades del Estado relacionadas con la prestación del servicio educativo

Art. 104 Consejo directivo


El Consejo Directivo es una instancia de participación directiva del colegio.

Art. 105 Conformación

1. El rector, quien lo preside y convoca de manera ordinaria una vez por periodo escolar y extraordinaria cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del grupo de docentes, un representante por primaria y un representante por secundaria.
3. Dos representantes de la comunidad de padres que pertenezcan Consejo de Padres.
4. El presidente del Consejo Estudiantil.
4. El Personero del Colegio
5. Un representante de los egresados.

Art. 106 Funciones

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 100 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre guías y personal administrativo con los y las estudiantes del colegio, después de haber agotado los procedimientos establecidos para ese fin en este Manual.
3. Asesorar a la rectoría en la revisión y adopción del Reglamento o Manual de Convivencia de la institución.
4. Conocer los criterios para la admisión de los y las estudiantes nuevos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades humanitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural, con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Aprobar los costos educativos para el siguiente año escolar y las listas de útiles escolares
12. Discutir las solicitudes presentadas por el Comité Escolar de Convivencia, emitir su concepto y dar las recomendaciones pertinentes.
13. Darse su propio reglamento.

Art. 107 Elección de los representantes


Dentro de los primeros sesenta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada año escolar, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal fin, el rector convocará con la debida anticipación, al Consejo de Padres elegido efectuar las elecciones correspondientes y definir sus dos representantes para este órgano de gobierno.

Art. 108 Consejo académico

Es el estamento encargado de regular y orientar el cumplimiento de las metas académicas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. Es convocado y presidido por la rectoría.

Art. 109 Conformación

1. El rector
2. Coordinador general
3. Representante de cada área definida en el plan de estudios citados cuando sea

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 101 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

pertinente.

Art. 110 Funciones

1. Servir de órgano consultor en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Conformar los Comités de Área para estudiar el currículo y promover su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Comités de Ciclo y de Evaluación y Promoción para asignar sus responsabilidades para la evaluación periódica del desempeño de los y las estudiantes, su promoción y, supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los y las estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Conocer, estudiar y velar por la correcta aplicación del Sistema de Evaluación Institucional.
8. Participar en la planeación, seguimiento y ejecución de las actividades complementarias de las áreas académicas.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 111 Consejo de los y las estudiantes


El Consejo de los y las estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los y las estudiantes en diferentes momentos de la vida escolar por medio de proyectos, propuestas y acciones planeadas y organizadas para beneficio de la comunidad estudiantil.

Art. 112 Conformación

El Consejo de los y las estudiantes está integrado por un delegado de cada uno de los grupos a partir de tercero de primaria. Será presidido por los y las estudiantes que sea elegido como presidente democráticamente.

Art. 113 Funciones

1. Elegir el presidente de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos y las estudiantes que presenten iniciativas sobre

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 102 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

el desarrollo de la vida escolar.

3. Recibir y atender las inquietudes y observaciones de los delegados de curso
4. Presentar, a través de su Presidente, proyectos ante Consejo Operativo o la Rectoría.
5. Realizar otras actividades que le atribuya este Manual o la Rectoría.

Parágrafo: El Consejo de los y las estudiantes se instalará el día de la asamblea de posesión del Personero Estudiantil.

Art. 114 Personero de los y las estudiantes

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero será un estudiante que estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los y las estudiantes consagrados en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Art. 115 Funciones

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de los y las estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los y las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los y las estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes para proteger los derechos de los y las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante la Rectoría, Consejo Directivo o Consejo Operativo, las decisiones que atenten contra los derechos de los y las estudiantes.
5. Acudir al Consejo Operativo y de los y las estudiantes para presentar sus propuestas, proyectos, solicitudes e inquietudes de los y las estudiantes. De la misma manera, apoyar en la toma de decisiones que partan de dichos Consejos cuando sea convocado.


Art. 116 Perfil del candidato

Los y las estudiantes que se postule para la elección de personero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en grado quinto.
2. Tener una antigüedad mínima de tres años en el colegio.
3. Cumplir con el perfil de los y las estudiantes establecido.
4. Disponibilidad de tiempo y liderazgo para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 117 Elección y posesión

El personero de los y las estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año escolar anual. Los candidatos que se postulen

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 103 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

deben, en primera instancia, cumplir con todos los requisitos señalados. De igual manera, presentarán su hoja de vida y una propuesta de trabajo ante el Consejo Académico. Una vez sea aprobada su participación como candidatos, aparecerán públicamente, a manera de campaña, ante los diferentes ciclos escolares.

En el calendario escolar se definirán las fechas de campaña y una jornada de elecciones en la que votarán todos los y las estudiantes, siendo un ejercicio de acercamiento desde transición a segundo. Los resultados de dicha jornada se darán a conocer al final del día. Ganará el candidato que obtenga la mayoría simple de votos. Para asegurar la transparencia de estas elecciones, se nombrará un comité veedor conformado por tres guías y dos estudiantes del ciclo anterior al de los candidatos.

Una vez realizadas las elecciones y se conozca públicamente el resultado de los escrutinios, la posesión tendrá lugar en una asamblea de los y las estudiantes donde el rector impondrá la insignia respectiva y tomará el juramento al nuevo personero escolar.

Parágrafo 1. En caso de que se revoque el cargo, lo asumirá automáticamente el candidato que haya obtenido la segunda votación más alta.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo.


Art. 118 Del contralor estudiantil

La elección del Contralor Estudiantil se hará de manera democrática por estudiantes matriculados en la institución y será el mismo día de la elección del personero estudiantil con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar, articulando y dándole fuerza al gobierno escolar. Se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección y el número de votos obtenidos, declarar la elección del contralor estudiantil y quién lo sigue en votos

Art. 119 Funciones

Con base al artículo sexto de la resolución 01087 2013 las funciones del Contralor Escolar son:

- Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Departamento y a la secretaría de educación departamental los resultados de la gestión realizada durante el periodo. -Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del establecimiento educativo.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a reuniones ordinarias o

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 104 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

extraordinarias cuando sea necesario.

-Confirmar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo.

Art. 120 Monitores de salón (monitor académico y convivencia)

Son estudiantes que asumen diversos roles en su grupo, el monitor rector será el representante ante el Consejo de los y las estudiantes.

Art. 121 PERFIL DE LOS CANDIDATOS

El delegado de grupo reflejará las siguientes características:

1. Capacidad de escucha para acoger las propuestas de su grupo y expresarlas ante El Consejo Estudiantil
2. Facilidad para relacionarse con todos sus compañeros
3. Cumplimiento con los lineamientos fundamentales del colegio
4. Proactividad y entusiasmo frente al trámite de iniciativas, propuestas o necesidades que surjan de su grupo.
5. Conocimiento del Manual de Convivencia
6. Antigüedad mínima de dos años en el colegio

Art. 122 Funciones


1. Escuchar y atender las inquietudes o quejas o propuestas de su grupo y compartirlas con el guía titular, y si es del caso, en el Consejo Estudiantil
2. Apoyar en el cumplimiento del Manual de Convivencia
3. Colaborar en la labor de la Personería y el Consejo Estudiantil
4. Asistir a las reuniones que programe el Consejo Estudiantil o la Personería
5. Llevar a cabo proyectos y actividades que beneficien a todos sus compañeros de grupo y trabajar activamente, junto con su guía titular, para su cumplimiento
6. Comunicar oportunamente bien sea por escrito o verbalmente a su grupo sobre las decisiones o actuaciones que se tomen en las reuniones de Personería y Consejo Estudiantil.

Art. 123 Elección y posesión

El proceso de elección de estos delegados de grupo se hará por participación democrática de todo el grupo en una votación secreta el mismo día de la jornada de elección de personería. Ganará quien obtenga la mayoría de los votos y quién obtenga la segunda mayor votación será su suplente. El día de la Posesión del Personero estudiantil, los delegados de cada ciclo serán reconocidos por medio de la imposición de una insignia.

Art. 124 Consejo de padres

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005, este consejo es un órgano

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 105 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

destinado a asegurar la continua participación de los padres, madres de familia y/o representantes legales en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Art. 125 Conformación

Estará integrado por un máximo de dos los padres, madres de familia y/o representantes legales de cada uno de los grupos de los ciclos Montessori del Colegio, desde Casa de los Niños hasta Taller 4.

Art 126 Elección

En los primeros treinta días del año escolar, el rector del colegio convocará a los padres, madres de familia y/o representantes legales a una reunión para que elijan a sus representantes, quienes serán escogidos por mayoría simple de votos para el correspondiente año lectivo en una reunión de grupos de ciclo, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de aquellos presentes después de transcurrida la primera hora de iniciado el encuentro.

De no contar con algún representante, durante los siete días hábiles siguientes, el rector deberá convocar una nueva reunión del grupo en cuestión con el fin de realizar otra elección.

Art. 127 Requisitos


Los padres que expresen libremente su voluntad de postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener una vinculación mínima de un año con la institución, excepto los padres, madres de familia y/o representantes legales del ciclo de Casa de los Niños.
2. Sentir aprecio y demostrar lealtad hacia la institución y coherencia con su filosofía.
3. Estar a paz y salvo con la institución.
4. Tener disponibilidad de tiempo para impulsar proyectos, asistir a reuniones y cumplir compromisos propios del cargo.

Parágrafo 1. No podrán postularse aquel padre o madre cuyo cónyuge ocupe un lugar en algún otro estamento directivo del colegio.

Parágrafo 2. Los guías, directivos o administrativos del Colegio no podrán ser representantes de los padres, madres de familia y/o representantes legales.

Parágrafo 3. En el caso de ausencia definitiva del representante elegido, lo remplazará la persona que haya obtenido el segundo número de votos. De no existir dicha persona, el rector deberá convocar una reunión de dicho grupo para realizar una nueva escogencia.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 106 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

Art. 128 Funciones

1. Conocer los planes de mejoramiento del colegio.
2. Conocer los resultados de las pruebas Saber.
3. Presentar propuestas para actualiza el Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Apoyar actividades artísticas, científicas y deportivas que organice el colegio
5. Convocar por lo menos a una reunión al año de carácter social para promover una convivencia sana y positiva entre los miembros del colegio.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y presentar propuestas de modificación del mismo si hay lugar.
7. Asistir puntualmente a las reuniones.
8. Promover la participación de los padres representantes en diferentes comités que permitan apoyar los planes de mejoramiento y actividades institucionales propuestas y acordadas desde la rectoría
10. Comunicar a los padres representados sobre las conclusiones del Consejo.
11. Promover y apoyar actividades de escuelas de padres que fomenten estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes en las diferentes dimensiones de su proceso de aprendizaje y desarrollo integral.
12. Elegir al representante de los padres, madres de familia y/o representantes legales para el Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia y El Comisión Institucional de Evaluación y Promoción.
13. Guardar la debida prudencia y confidencialidad de los temas tratados en las reuniones.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de su autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al colegio ante la misma comunidad o ante otras autoridades.


Parágrafo 2. Para asegurar la continua participación de los padres y representante legales en este órgano, el rector convocará a tres reuniones al año (una por trimestre) y compartirá la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones

Parágrafo 3. Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Los padres, madres de familia y/o representantes legales en los siguientes casos:

1. Por la renuncia voluntaria presentada ante el Consejo de Padres.
2. Por terminación del contrato de cooperación educativa.
3. Por contravenir las normas plasmadas en el presente Manual de Convivencia y la Filosofía del Colegio.

Art. 129 Otras instancias de participación

Escuela de Padres. Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 107 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. Los encuentros son dirigidos por el Psicólogo orientador de la Institución con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todas las sedes y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos. A partir de la Ley 2025 es de obligatoriedad para los padres, madres de familia y/o representantes legales.

Parágrafo. Su asistencia es obligatoria de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal, así como la Ley 1146 de 2007.

Académica se encargará de informar acerca del sistema, esto como parte del proceso de inducción.

CAPÍTULO 39.- SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN


La instancia para este seguimiento será la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual está encargada de realizar el acompañamiento de los procesos formativos y analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a éstos, a los padres de familia y docentes. La preside el Rector o su representante.

Art. 130 Funciones

- Realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y sugerir al Consejo Académico la promoción anticipada de los estudiantes al siguiente grado, de acuerdo con los criterios de promoción establecidos.
- Analizar las faltas especialmente graves y recomendar las estrategias formativas que se deben asignar.
- Analizar y decidir al finalizar el año escolar los casos de promoción de los estudiantes que hayan alcanzado los saberes previstos para el respectivo grado.
- Asignar los compromisos académicos y/o de normalización para el estudiantado en el año siguiente y determinar quiénes pierden el cupo por el incumplimiento reiterado de los mismos.

CAPÍTULO 40.- VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Art. 131 Con el objetivo de conseguir que los estudiantes sean sujetos y agentes de su propia educación, durante el segundo período de cada año lectivo se destinará un espacio para la recolección de aportes y evaluación del Manual de convivencia, en el que participen

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 108 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia y psicólogos.


El Manual de convivencia se socializarán con los miembros de la comunidad educativa desde el inicio del año escolar y de manera periódica en diversos espacios como reuniones, jornadas pedagógicas, dirección de grupo, en las distintas áreas, talleres, conversatorios, campañas pedagógicas lideradas por el Comité Escolar de Convivencia, entre otros.

El presente Manual de convivencia se ha revisado y actualizado con base en la normatividad legal vigente y rige a partir de agosto de 2022. Tiene vigencia para el año lectivo 2022-2023. Los miembros de la comunidad educativa deben velar por su divulgación y cumplimiento a partir de la fecha

CAPÍTULO 41.- GLOSARIO

Art. 132 Del vocabulario propio del Manual de Convivencia escolar.

- **Accesibilidad:** “Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia” (Decreto 1421 de 2017)46.
- **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** “Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna” (Decreto 1421 de 2017)47.
- **Acción reparadora:** “Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II)48.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 109 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


- **Acciones afirmativas:** Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política 49 y 2 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se definen como “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. “En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo” (Decreto 1421 de 2017)51.

- **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):** “De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

- **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** “Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

- **Acoso sexual:** “De acuerdo con el Código Penal Colombiano, Artículo 210, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 110 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales, opiniones sobre el cuerpo que son catalogadas como agresivas, en tanto no son solicitadas o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos), comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual”54.

- **Agresión electrónica:** “Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales [Twitter, Facebook, YouTube, entre otros] y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía” (Decreto 1965 de 2013)55.

- **Agresión escolar:** “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica” (Decreto 1965 de 2013).

- **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no forma parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en internet no puede considerarse agresión esporádica, a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no forma parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

- **Agresión física:** “Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras” (Decreto 1965 de 2013)58.

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 111 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

- **Agresión gestual:** “Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas” (Decreto 1965 de 2013)59.


- **Agresión relacional:** “Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras” (Decreto 1965 de 2013). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual, si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

- **Agresión verbal:** “Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013)61.

- **Ajustes razonables:** “Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión” (Decreto 1421 de 2017).

- **Anfitrión/hospedador:** Es aquella persona (maestro) que en el encuentro sincrónico, conforme al horario establecido, parametriza las funcionalidades y “permisos” que tienen los asistentes de las funcionalidades de la plataforma.

- **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying):** “De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, Artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 112 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

muchas personas pueden acceder”63.

- **Comportamiento sistemático:** “Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia)”64.

- **Conducta suicida:** “Una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos, e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”65. Su espectro incluye la ideación suicida, el plan suicida, el intento de suicidio y el suicidio (Resolución 4886 de 2018, Ministerio de Salud y Protección Social)66.


- **Conflictos:** “Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses” (Decreto 1965 de 2013)67.

- **Conflictos manejados inadecuadamente:** “Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas” (Decreto 1965 de 2013)68.

- **Convivencia escolar:** se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral”69.

- **Corresponsabilidad:** “Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas”70.

- **Currículo flexible:** “Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 113 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar” (Decreto 1421 de 2017)71.

- **Daño psicológico:** “Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal” (Ley 1257 de 2008)72.

- **Daño o sufrimiento físico:** “Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona” (Ley 1257 de 2008)73. • **Daño o sufrimiento sexual:** “Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas” (Ley 1257 de 2008)74.


- **Daño patrimonial:** “Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer” (Ley 1257 de 2008)75.

- **Deberes:** Aquello a lo que los integrantes de la comunidad educativa están obligados y que se encuentre estipulado en beneficio del proceso formativo de los estudiantes, atendiendo bien sea a razones legales, de orden moral, o bien como resultado de las obligaciones contraídas o suscritas en el marco del contrato educativo.

- **Derechos:** Son libertades individuales o sociales garantizadas por la máxima ley, con el fin de brindar protección y seguridad a todos los ciudadanos.

- **Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** “Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona”76.

- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** “Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible,

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 114 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022


sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten” (Decreto 1421 de 2017)77.

• **Educación inclusiva:** “Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421 de 2017)78. • **Encuentros sincrónicos:** Son espacios de encuentro formativo entre los profesores y los estudiantes en tiempo real, mediado por plataformas tecnológicas.

• **Esquema de atención educativa:** “Son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudio, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción” (Decreto 1421 de 2017)79.

• **Estudiante con discapacidad:** “Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones” (Decreto 1421 de 2017)80.

• **Justicia restaurativa:** “Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 115 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005)”81.


- **Maltrato infantil:** “Se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” (Ley 1098 de 2006)82.

- **Material de abuso sexual infantil:** “Está compuesto por cualquier representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos, que de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren a menores de edad en actividades sexuales”83.

- **Mediación:** “Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998)”84.

- **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** “Comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo” (Decreto 1421 de 2017)85.

- **Plagio:** “Acto de ofrecer o presentar como propia, en su totalidad o en parte, la obra de otra persona, en una forma o contexto más o menos alterados”86. Este hecho se encuentra protegido por la Ley 1520 de 201287. Las obras a que hace referencia pueden ser de carácter literario, artístico, científico, cinematográfico, audiovisual o fonograma,

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 116 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

programa de ordenador o soporte lógico.

- **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** “Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA” (Decreto 1421 de 2017)88.


- **Principio de proporcionalidad:** “Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violaron un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarán castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa)”89.

- **Principios de protección integral:** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: (a) Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; (b) garantizar su cumplimiento; (c) prevenir su amenaza o vulneración; y

(d) asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del establecimiento educativo, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad y subsidiariedad 90.

- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** “Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados” (Decreto 1965 de 2013)91.

- **Ruta de atención integral para la convivencia escolar:** “Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 117 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla”92.


- **Sexualidad:** “Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013)”93.

- **Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA):** Es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible (Ley 1098 de 2006)94.

- **Violencia de género o violencia basada en el género:** es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

- **Violencia familiar o intrafamiliar:** “Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar” (Ley 1257 de 2008)92.

- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 200793, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)94. “Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 118 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual que describe la Ley 599 de 2000”95.


- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** “Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (Decreto 1965 de 2013)96.

- **Evaluación para el aprendizaje:** Práctica sistemática y continua que da cuenta de cómo se desarrolla el proceso educativo e integra diferentes factores del contexto del estudiante, para estimular aprendizajes significativos y el desarrollo integral.

- **Mediación de las familias:** Rol que ejercen las familias y cuidadores para acompañar y motivar el proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes durante el trabajo educativo en casa y en las opciones de alternancia.

- **Proyectos transversales:** Iniciativas pedagógicas desarrolladas de manera articulada por los docentes, integrando diferentes disciplinas para promover el aprendizaje y facilitar la identificación de intereses y la contextualización de contenidos.

- **Trabajo académico en casa:** Continuidad de la prestación del servicio educativo con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes, con el acompañamiento de los docentes

	COLEGIO INVESTIGADORES Lic. Func. 4143.2.21.7647 de 14 de septiembre de 2009 DANE 376001029606		
	Pág.: 119 de 119	Versión 1	Fecha M: 30/09/2022

CAPÍTULO 42.- CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	FECHA DE VERSIÓN DEL NUEVO DOCUMENTO
2	Horizonte institucional	Octubre 18 de 2022
	Ruta de atención integral	
	Sistema Institucional de evaluación a los estudiantes	
	Criterios para la Educación inclusiva	
	Gobierno escolar	
	Costos educativos	